Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN

ESTUDIO PREVIO PARA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA

De conformidad con lo establecido en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente Estudio Previo, así:

1. MARCO GENERAL DE LA ARN- COMPETENCIA

Mediante el Decreto 4138 de 2011, se creó la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas - ACR, como una Unidad Administrativa Especial con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera, presupuestal y patrimonio propio, adscrita al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, con el objeto de *"gestionar, implementar, coordinar y evaluar de forma articulada con las instancias competentes, los planes, programas y proyectos de la Política de Reintegración, con el fin de propender por la paz, la seguridad y la convivencia".*

Posteriormente, por medio de Decreto Ley 897 del 29 de mayo de 2017, se modificó entre otros, el nombre de la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas, por la denominación *de "Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN"* y, de acuerdo al artículo 17 de Ley 2294 de 2023 mediante el cual se modificó el artículo 4 del Decreto Ley 4138 de 2011, su objeto consiste en: *"(…) gestionar, implementar, coordinar y evaluar, de forma articulada con las entidades e instancias competentes, las políticas de inclusión en la vida civil en el marco de los programas de reinserción, reintegración, reincorporación y de sometimiento o sujeción a la justicia de exintegrantes de grupos armados organizados, estructuras armadas organizadas de alto impacto, así como de las diseñadas para el acompañamiento a miembros activos y retirados de la Fuerza Pública que se encuentren sometidos y cumpliendo con las obligaciones derivadas del régimen de condicionalidad de la Jurisdicción Especial para la Paz, con el fin de promover la construcción de la paz, la seguridad humana y la reconciliación"* y, por consiguiente, todas las referencias que hagan las disposiciones legales y reglamentarias vigentes a la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas, deben entenderse referidas a la Agencia para la Reincorporación y Normalización (ARN).

De conformidad con el artículo 5 del Decreto 4138 de 2011, la Agencia para la Reincorporación y la Normalización ARN, asumió, entre otras, las siguientes funciones:

> *"1. Asesorar al Gobierno Nacional en la implementación de la política de Desarme, Desmovilización y Reintegración (DDR) a la vida civil de personas o grupos armados organizados al margen de la ley, que se desmovilicen voluntariamente de manera individual o colectiva.*
> *2. Implementar, diseñar, ejecutar y evaluar en el marco de la Política de Desarme Desmovilización y Reintegración los beneficios sociales, económicos y jurídicos otorgados a la población desmovilizada de los grupos armados al margen de la Ley.*
> *3. Formular, ejecutar, evaluar y promover los planes, programas y proyectos dirigidos al fortalecimiento del proceso de reintegración de la población desmovilizada y sus familias.*
> *4. Fortalecer el proceso de reconciliación con las comunidades receptoras de población desmovilizada que permita consolidar el proceso de reintegración.*
> *5. Diseñar, ejecutar y evaluar el proceso de reintegración conforme a los beneficios que se pacten en mesas de negociación de procesos de paz o que para el efecto establezca el Gobierno Nacional.*
> *6. Coordinar con las entidades estatales que, de acuerdo con sus competencias, desarrollen actividades o funciones tendientes a facilitar el desarrollo de los procesos de desarme, desmovilización y reintegración.*

(…)
10. Acompañar y asesorar a las entidades competentes en la definición de políticas y estrategias relacionadas con la prevención del reclutamiento y la desvinculación de niños, niñas, adolescentes y jóvenes menores de edad de grupos armados organizados al margen de la ley.
(…)
12. Articular la implementación de la política de reintegración con las entidades territoriales, autoridades locales y diversos actores de la sociedad civil.
13. Promover alianzas con organismos de cooperación nacional e internacional para la implementación y desarrollo del proceso de reintegración en coordinación con las autoridades competentes.
(…)
17. Administrar los recursos humanos, físicos y financieros a su cargo, en concordancia con los principios de la función administrativa. (…)"

Para el desarrollo de las competencias mencionadas, de conformidad con el artículo 14 del Decreto 4138 de 2011, modificado por el artículo 5 del Decreto 2253 de 2015, se asignó a la Dirección Programática de Reintegración - DPR, entre otras, las siguientes funciones:

"1. Apoyar al Director General en la formulación, adopción, implementación y evaluación de planes, programas y proyectos para el cumplimiento de los objetivos misionales de la entidad.
(…)
3. Apoyar al Director General en la gestión interinstitucional necesaria para el diseño, implementación y seguimiento de planes, programas y proyectos de la política de reintegración.
4. Impartir los lineamientos para el cumplimiento de las funciones de las Subdirecciones adscritas a la Dirección Programática de Reintegración.
5. Elaborar planes de acción para el diseño e implementación del proceso de reintegración a partir de las directrices, lineamientos, normativa vigente, investigaciones, programas y proyectos en relación con la reintegración de la población desmovilizada.
6. Impartir directrices para mantener unidad de criterio en la implementación de los beneficios y servicios establecidos para la población en proceso de reintegración.
7. Dirigir la implementación de la política de reintegración a nivel territorial, atendiendo directrices de la Dirección General.
8. Ejecutar las acciones derivadas de convenios o acuerdos suscritos con gobiernos extranjeros, organismos internacionales y organizaciones privadas nacionales o internacionales, tendientes al fortalecimiento de la política de reintegración y de acuerdo con los lineamientos del Director General.
9. Evaluar, de forma permanente y coordinada con las dependencias de la entidad, el estado de los programas, planes y proyectos que se desarrollen con recursos de cooperación.
(…)
13. Las demás funciones asignadas que correspondan a la naturaleza de la dependencia.
(…)".

Asimismo, con el propósito de garantizar la ejecución debida de las referidas funciones, de conformidad con la organización interna de la entidad, el artículo 6 del Decreto 2253 de 2015, confirió a la Subdirección Territorial, entre otras, las siguientes facultades:

"1. Implementar la política nacional de reintegración de personas desmovilizadas en proceso de reintegración a nivel territorial.
2. Proponer y actualizar fundamentos conceptuales y metodológicos del proceso de reintegración.

3. Diseñar, implementar y actualizar estrategias que permitan articular la política nacional de reintegración en el nivel territorial, atendiendo a los lineamientos impartidos por la Dirección Programática de Reintegración.
4. Diseñar y proponer a la Dirección Programática de Reintegración planes, programas, proyectos y actividades relacionados con el proceso de reintegración a ejecutar en el nivel territorial.
5. Ejecutar a nivel territorial los planes, programas, proyectos y actividades relacionados con el proceso de reintegración, a partir de las directrices y lineamientos impartidos por la Dirección Programática de Reintegración. (…)"
10. Ejercer las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia."

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ARN PRETENDE SATISFACER CON LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO

El Acuerdo Final de Paz, suscrito en el año 2016 entre el Gobierno Nacional y las FARC-EP reconoció los derechos de los pueblos y comunidades étnicas, en el inciso final del literal e del numeral 6.2.3 *"Salvaguardas y Garantías"* correspondiente al capítulo Étnico (Pág. 209) determinándose que "*se concertará con las organizaciones representativas de los pueblos étnicos un programa especial de armonización para la reincorporación de los desvinculados pertenecientes a dichos Pueblos, que opten por regresar a sus comunidades, para garantizar el restablecimiento de la armonía territorial*".

En este sentido, el 22 de noviembre de 2017, en el marco de las sesiones llevadas a cabo por el Gobierno Nacional con la Instancia Especial de Alto Nivel con Pueblos Étnicos (IEANPE), se concertó con los representantes que, el *"Programa Especial de Armonización para la Reincorporación Económica y Social con Enfoque Diferencial Étnico y de Género"* sería el indicador del Plan Marco de Implementación (PMI) y se ampliaría su alcance al proceso de reintegración.

En concordancia con lo anterior, en el Plan Marco de Implementación - PMI, se establecieron dos indicadores de impacto específicos que permiten identificar el avance de la implementación del Acuerdo Final de Paz respecto al programa del PEA a saber, C.E.3 referente al programa especial de armonización diseñado e implementado y, C.E.4 dirigido a Mujeres excombatientes pertenecientes a pueblos étnicos beneficiarias del programa especial de armonización.

A su vez, el CONPES 3931 de 2018 señaló, específicamente, que la implementación de la Política Nacional para la Reincorporación Social y Económica (PNRSE) tendrá en cuenta el enfoque étnico que consiste *"en el conjunto de medidas y acciones que permitan dar un trato diferenciado a las personas que se autorreconocen como pertenecientes a un grupo étnico, en aras de garantizar el acceso a las oportunidades ofrecidas por el proceso de reincorporación en condiciones de equidad, al igual que el restablecimiento de los derechos de sus familias y el grupo étnico al que pertenecen"* e indicó que *"la ARN, en coordinación con el Ministerio del Interior y las autoridades y organizaciones de los grupos étnicos, construirán de manera participativa y consultarán con las organizaciones y autoridades de los grupos étnicos los instrumentos normativos para adoptar el programa especial de armonización, para la reincorporación social y económica con enfoque diferencial étnico y de género".*

Aunado a lo anterior, el proceso de consulta previa del Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2018-2022 *"Pacto por Colombia, pacto por la equidad",* generó el Pacto XII por la equidad de oportunidades para grupos étnicos, indígenas, negros, afrocolombianos, raizales, palenqueros y Rom y contiene los acuerdos con los grupos étnicos y en el capítulo de grupos indígenas de las bases del PND en el eje: *"armonía y equilibrio para la defensa de la vida"* se determinó que*: "La Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN) adelantará procesos de consulta, concertación y formulación con la CDDHHPI (*Comisión de Derechos Humanos de los Pueblos Indígenas) *y la MPC (*Mesa Permanente de Concertación con los Pueblos y Organizaciones Indígenas) *para el componente indígena del "programa especial de armonización para la reintegración y reincorporación social y económica con enfoque diferencial étnico y de género". Así mismo, la Agencia para la Reincorporación y la Normalización ARN, garantizará la articulación con las entidades competentes para la implementación del programa. Así mismo, en conjunto con la CDDHHPI, realizará el seguimiento a su implementación. De igual manera se desarrollarán estrategias de difusión dirigidas a los servidores y entidades competentes y a autoridades de los pueblos indígenas y beneficiarios del programa".*

Ahora bien, el compromiso de reincorporación de la población étnica fue ratificado en el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2022-2026 "*Colombia Potencia mundial de vida"* expedido a través de la Ley 2294 de 2023 en el artículo 15, referente a las metas del Plan Marco de Implementación - PMI y de los Planes Nacionales sectoriales - PNS, señaló: *"Las entidades del orden nacional, conforme a sus competencias, deberán establecer las metas del Plan Marco de Implementación -PMI- y de los Planes Nacionales Sectoriales -PNS-, para superar los rezagos y cumplir con los compromisos del Acuerdo Final para la terminación del conflicto y reportar periódicamente el avance de los indicadores del PMI y de los PNS en el Sistema de Información Integrado para el Posconflicto -SIIPO-,con oportunidad, calidad e integralidad, y la correspondiente desagregación territorial y poblacional".*

En cumplimiento de lo descrito, es preciso mencionar las acciones adelantadas por la ARN, los convenios suscritos y los avances respecto al Programa Especial de Armonización para la Reintegración y Reincorporación Social y Económica con Enfoque Diferencial Étnico y de Género para Pueblos Indígenas, las cuales se relacionan a continuación:

El 29 de julio de 2020, la ARN concertó una ruta metodológica especial y excepcional para la consulta previa del "*Programa Especial de Armonización indígena"* (en adelante PEAI), con la Comisión de Derechos Humanos de los Pueblos Indígenas (en adelante CDDHHPI), la cual fue protocolizada el 5 de agosto del mismo año, en el marco de una sesión ampliada de la Mesa Permanente de Concertación con los Pueblos y Organizaciones Indígenas (en adelante MPC) y la CDDHHPI. Es importante señalar que la MPC y la CDDHHPI, son instancias creadas mediante el Decreto 1397 de 1996 y el Decreto 1396 de 1996, respectivamente.

Dicha concertación, permitió la consulta previa del programa y su instrumento normativo en dos fases, una primera fase materializada en el año 2020, a través de la suscripción del Convenio 1662 con la Organización Nacional de los Pueblos Indígenas de la Amazonía de Colombia – OPIAC, para el diseño del Programa desde la autonomía política y técnica de las organizaciones indígenas, el cual fue retroalimentado y socializado en la segunda fase de la consulta a través de la celebración del Convenio No. 1521 de 2021 suscrito con la OPIAC,

el Convenio No. 1522 de 2021 suscrito con Autoridades Tradicionales Indígenas de Colombia - Gobierno Mayor, atendiendo a los territorios donde ejercen jurisdicción y, el Convenio No. 2061 de 2023 suscrito con la Asociación de Cabildos Indígenas del Municipio de Villagarzón Putumayo – ACIMVIP, destacándose los logros más importantes, así:

El Convenio No. 1662 de 2020, cuya ejecución inició el 7 de octubre y finalizó el 31 de diciembre de 2020, se adelantó la concertación y formulación del componente indígena del Programa Especial de Armonización para la Reintegración y Reincorporación Social y Económica con Enfoque Indígena y de Género, el diseño del Programa y su respectivo instrumento normativo, avanzando con ello en el cumplimiento del compromiso institucional que tiene la ARN con los pueblos indígenas, en relación con el Programa.

A través del Convenio No. 1521 de 2021, cuya ejecución inició el 22 de julio de 2021 y finalizó el 8 de diciembre de 2022, se realizó el proceso de consulta en los territorios, con las comunidades y personas indígenas en proceso de reintegración y reincorporación, donde tiene jurisdicción las organizaciones de OPIAC, ONIC, AICO, CRIC y CIT, se consolidó el documento de programa, por parte de las organizaciones indígenas, de acuerdo con la información recogida en los encuentros territoriales y se desarrolló la concertación técnica de la propuesta de Programa Especial de Armonización, en dos sesiones ampliadas de la Mesa Permanente de Concertación con la Comisión de Derechos Humanos de los Pueblos Indígenas, como resultado de las sesiones ampliadas, se avanzó en la concertación técnica de más del 50% del Programa Especial de Armonización.

Bajo el Convenio No. 1522 de 2021 que, finalizó el 8 de diciembre de 2022, se llevó a cabo el proceso de consulta previa en los territorios seleccionados (Choco, Meta, Chaqueta y Bogotá) del Programa, con las comunidades y personas indígenas, en proceso de reintegración y reincorporación, lográndose la consolidación del documento de Programa por parte de las organizaciones indígenas, de acuerdo con la información recogida en los encuentros territoriales y se desarrolló, la concertación técnica de la propuesta de Programa Especial de Armonización, en dos sesiones ampliadas de la Mesa Permanente de Concertación, con la Comisión de Derechos Humanos de los Pueblos Indígenas, avanzándose en la concertación técnica, de más del 50% del Programa Especial de Armonización.

Durante la vigencia 2023, se avanzó en la sistematización y análisis de contrapropuestas para el Programa Especial de Armonización Indígena. Se evaluaron disensos y acuerdos, se verificaron responsabilidades de la ARN y se desarrollaron espacios de socialización y se suscribió el Convenio 2061 de 2023 con la Asociación de Cabildos Indígenas del Municipio de Villagarzón Putumayo – ACIMVIP, logrando el 100% de la concertación técnica y la protocolización del programa, concluyendo la consulta previa con la protocolización del Programa Especial de Armonización ***"Caminos para volver al Origen"*** y su instrumento normativo, de conformidad con lo establecido en el acta de sesión ampliada MPC de fecha 24 de noviembre de 2023.

A su turno, en la vigencia 2024 y parte de la de la vigencia 2025, la ARN ha estado avocada, en primer lugar, a la implementación del Programa Especial de Armonización Indígena que comprende: (i) La difusión (pedagogía) del PEAI con los sujetos beneficiarios y las comunidades indígenas en los departamentos donde hacen presencia y, (ii) La construcción e implementación de los planes comunitarios de armonización en territorios priorizados.

Respecto a la difusión del PEAI, el 27 de septiembre de 2024 se suscribió el Convenio 1469 con el Resguardo indígena Inga Chaluayaco, el cual finalizó el 28 de febrero de 2025, cuyo objeto consistió en: *"Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre la Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN y el Resguardo Indígena Inga Chaluayaco, para la socialización del contenido del Programa Especial de Armonización indígena "Caminos para Volver al Origen".* La finalidad del convenio fue avanzar en la difusión del programa especial de armonización, mediante 12 Mingas Territoriales, distribuidas en siete (7) departamentos como son: Caquetá, Guajira, Tolima, Cesar, Cauca, Meta y Nariño y en Bogotá D.C., con la participación de las Autoridades Indígenas que hacen parte de las Organizaciones Indígenas del Nivel Nacional ubicadas en los departamentos priorizados y personas con autorreconocimiento indígena en proceso de Reintegración y Reincorporación de la ARN, con ello se benefició aproximadamente a 383 personas pertenecientes a las comunidades indígenas distribuidas de la siguiente manera:

- 144 autoridades indígenas aproximadamente, que hacen parte de las Organizaciones indígenas del Nivel Nacional que están en los departamentos priorizados.
- 239 personas aproximadamente, que están en proceso de Reincorporación y Reintegración de la ARN, que se autorreconocen como indígenas y que están en los departamentos priorizados.

De esta forma, la ARN ha avanzado en el cumplimiento del indicador "C.E.3" del PMI del Programa Especial De Armonización para la Reintegración y Reincorporación Social y Económica con Enfoque Diferencial Étnico y de Género concertado, diseñado e Implementado; toda vez que, para su medición se desarrolla en cuatro (4) fases:

1. Diagnóstico y formulación del programa (5%).
2. Consulta y concertación con los pueblos étnicos (20%).
3. Difusión del programa (5%).
4. Implementación del programa (70%)

De conformidad con los antecedentes y acciones descritas en el presente acápite, la ARN ha culminado la fase 1, 2 y 3, respecto a la fase 4, tendiente a la implementación del Programa Especial de Armonización Indígena "**Caminos para Volver al Origen",** se encuentra en desarrollo.

El Programa Especial de Armonización Indígena contempla una ruta de regreso a casa y/o lugar de origen, estructurada en seis (6) etapas, así:

i) Evaluación del caso según particularidades,
ii) Reencuentro y armonización familiar,
iii) Formulación comunitaria del protocolo territorial
iv) Concertación del protocolo territorial,
v) Implementación y,
vi) Culminación.

Ahora bien, para avanzar en la implementación del Programa Especial de Armonización Indígena (PEAI), fase 4 del indicador "C.E.3" PMI, el enfoque se centra en la necesidad de construir planes comunitarios de armonización en territorios indígenas priorizados, un paso fundamental para garantizar que las acciones dirigidas a las personas en proceso de reintegración y reincorporación sean culturalmente adecuadas y respeten los usos y costumbres indígenas. La construcción e implementación de estos planes tiene un impacto profundo en varios aspectos:

1. Atención Diferenciada y Culturalmente Adecuada: Es esencial que la atención proporcionada a las personas en proceso de reintegración respete sus costumbres y tradiciones. Esto implica reconocer la diversidad cultural de los pueblos indígenas y adaptar los programas para que se ajusten a sus necesidades específicas.
2. Restablecimiento de la Armonía y la Sanación: El proceso de armonización no se limita a la reintegración y reincorporación social y económica, sino que también busca restaurar la armonía dentro de las comunidades, tanto a nivel individual como colectivo.
3. Garantías para los Derechos Colectivos: Al considerar a los pueblos indígenas como sujetos colectivos de derechos, el PEAI busca asegurar que las comunidades mantengan su autonomía y control sobre sus territorios, recursos y cultura. Las acciones de armonización deben, por tanto, fortalecer la capacidad de las comunidades para ejercer y defender sus derechos.
4. Reconciliación y Construcción de Paz: El proceso de armonización también tiene un rol en la reconciliación nacional y la construcción de paz. Esto no solo involucra la reintegración de individuos, sino también, el fortalecimiento del tejido social en las comunidades, promoviendo el respeto mutuo y el entendimiento intercultural.
5. Pertenencia Étnica y Autoridades Étnicas: Es importante resaltar la necesidad del fortalecimiento de la identidad étnica de las personas en proceso de reintegración y reincorporación, lo que implica un trabajo conjunto con las autoridades y líderes indígenas. Esto facilita el regreso a sus comunidades de manera acorde con su contexto cultural.

Este enfoque integral y respetuoso de la diversidad cultural es esencial para asegurar que el proceso de reintegración y reincorporación sea verdaderamente exitoso y sostenible.

En virtud de lo expuesto, los Planes Comunitarios de Armonización se deben implementar en todo el territorio nacional, donde se encuentren personas de los pueblos indígenas en proceso de reintegración y reincorporación, con la articulación de las autoridades indígenas. En este sentido, la ARN ha definido los siguientes criterios, para priorización de los territorios:

- Número de población sujeta de atención de la ARN en el territorio colectivo.
- Desarrollo de acciones de la ARN en el territorio.
- Relaciones positivas entre la comunidad, autoridades indígenas y personas en proceso de reintegración y reincorporación.
- Territorio donde se estén presentando dificultades de relacionamiento entre comunidad, autoridades indígenas y personas en proceso de reintegración y reincorporación.

- Nuevas áreas de reincorporación.
- Territorios con mayor demanda en temas étnicos.
- Por requerimientos judiciales.

Es así como siguiendo los criterios de priorización definidos, se identificó la necesidad de suscribir tres (3) convenios con autoridades y/o organizaciones indígenas para la construcción e implementación de planes comunitarios de armonización, como son: el Resguardo Indígena Jámbalo en el Departamento del Cauca, el Resguardo Indígena de Mayasquer en el Departamento de Nariño y el Resguardo Indígena Cañamomo Lomaprieta en el Departamento de Caldas.

La priorización de estos territorios obedeció a la aplicación de los siguientes criterios:

- Número de población sujeta de atención de la ARN en el territorio colectivo, la presencia de un amplio número de personas en proceso de reincorporación:

 - 39 personas en el Resguardo Indígena Jámbalo.
 - 102 personas en el Resguardo Indígena de Mayasquer.
 - 9 personas en el Resguardo Indígena Cañamomo Lomaprieta.

- Desarrollo de acciones de la ARN en el territorio, el desarrollo de varios procesos por parte de la ARN, con los firmantes y las autoridades en el territorio, así:

Resguardo Indígena Jambaló: Entrega de iniciativa comunitaria denominada *"Movilizando Semillas de Paz",* en la vereda Paletón zona Alta, fortalecimiento en la vereda La Mina zona media a través de la entrega de unos insumos y equipos para la puesta en marcha del punto de gestión comunitaria, lugar donde se ejecutan los encuentros entre los firmantes de paz y la comunidad.

Resguardo Indígena Mayasquer: Construcción de la ruta de armonización y reconciliación para el regreso de los firmantes de paz al territorio colectivo. En el marco de las agendas territoriales de reincorporación, en la vereda Tallambí, se implementó una placa huella alrededor de una cancha. Así mimo, en la vereda Miraflores, se construyó la gradería para una cancha y en la vereda Tiuquer, se priorizó la iniciativa *"Remodelación casa mayor del cabildo"*, por otro lado, en el componente de formación, a partir de articulaciones con el SENA, se ha logrado acompañar las capacitaciones en Porcicultura, piscicultura, mayordomía, dirigida a los firmantes, sus familias y comunidades.

Resguardo Indígena Cañamomo Lomaprieta: Implementación del Modelo fortalecimiento Comunitario MFC, que propició un proceso de diálogo entre autoridades indígenas víctimas del conflicto armado y firmantes de paz, hacia la reconciliación territorial; Realización del Proyecto Work Plan de la ARN y la OIM, a través del cual se fortaleció, principalmente, la escuela de médicos tradicionales del resguardo; En el marco de la implementación del proyecto de Agendas Territoriales de Reincorporación Comunitaria, se realizaron acciones de pedagogía en 7 comunidades indígenas: Amolador, Guamal, Bajo Sevilla, Quiebra Lomo, Jagual,

Cameguadua y Pulgarín, fortaleciendo líneas deportivas, culturales y procesos comunitarios. De igual forma, se fortaleció con algunos insumos la Cooperativa COOMIPAZ en la Comunidad la Rueda y la Casa de la memoria en la comunidad Sipirra.

- Relaciones positivas entre la comunidad, autoridades indígenas y personas en proceso de reintegración y reincorporación, la priorización de los tres resguardos mencionados se realizó también por el buen relacionamiento y la disposición de las autoridades locales (Alcaldía municipal) para adelantar la implementación del PEAI.

Finalmente es importante resaltar que la ARN cuenta con la manifestación de la voluntariedad, tanto de los firmantes de paz, como de las autoridades Indígenas de los territorios priorizados para avanzar con las acciones propuestas.

En lo que respecta al **Resguardo Indígena Cañamomo y Lomaprieta,** ubicado en el Departamento de Caldas, con la finalidad de construir el Plan Comunitario de Armonización del PEAI e implementar una acción o acciones priorizadas. Se identifican 110 personas beneficiarias, así:

i) 9 personas en proceso de reincorporación,
ii) 10 autoridades del cabildo del resguardo indígena Cañamomo y Lomaprieta y,
iii) 91 personas de la comunidad.

La construcción del Plan Comunitario de Armonización - PCA con un enfoque étnico en el **Resguardo Indígena Cañamomo y Lomaprieta** es fundamental en el proceso de implementación del Programa Especial de Armonización Indígena (PEAI) "*Caminos para Volver al Origen",* abordando las necesidades y los intereses específicos de los beneficiarios, atendiendo las realidades culturales, sociales y espirituales. Es por ello, que las acciones y medidas que sean priorizadas en el PCA deben estar acordes con lo concertado y protocolizado en el PEAI y responder a las necesidades de las personas en proceso de reintegración y reincorporación, así como a los intereses de las comunidades del Resguardo Indígena Cañamomo y Lomaprieta, identificando y respetando sus usos, costumbres y cosmovisiones.

Asimismo, las medidas que se establezcan, deben estar culturalmente contextualizadas y alineadas con las tradiciones y creencias indígenas, ya que esto garantizará que las personas beneficiarias se sientan acogidas, respetadas y valoradas en el proceso, bajo una atención culturalmente adecuada, lo que implica considerar las prácticas tradicionales de las comunidades indígenas y una vez construido el PCA, la fase de implementación debe centrarse en ejecutar y materializar la acción o acciones priorizadas, a través de actividades comunitarias que promuevan la reconciliación y el fortalecimiento del tejido social, con un enfoque en el respeto mutuo y el diálogo intercultural, mediante un proceso culturalmente inclusivo y respetuoso con las tradiciones del Resguardo Indígena Cañamomo y Lomaprieta, contribuyendo a la reconciliación, sanación colectiva y fortalecimiento de la paz en su territorio.

Para el cumplimiento de lo anterior, el proceso se desarrollará en cuatro (4) fases:

Fase 1. Alistamiento y diagnóstico territorial.

Fase 2. Construcción y validación del Plan Comunitario de Armonización – PCA
Fase 3. Implementación del Plan Comunitario de Armonización - PCA
Fase 4. Entrega y cierre

Las fases, así como sus actividades y productos, se encuentran detalladas en el documento *"Anexo 1 "Especificaciones Técnicas Mínimas".*

En cumplimiento de la fase No. 4 Implementación- Indicador C.E.3 del PMI y lo descrito en el presente acápite, la ARN encuentra justificada la necesidad de adelantar un convenio con el Cabildo del Resguardo Indígena Cañamomo y Lomaprieta para aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros en la construcción e implementación del Plan Comunitario de Armonización -PCA en el marco de la implementación del Programa Especial de Armonización Indígena PEAI "*Caminos para volver al origen",* necesidad que se encuentra incluida en el PAA de la presente vigencia, debidamente publicado en el Sistema Electrónico SECOP II.

3. ANÁLISIS DEL SECTOR

3.1. Identificación del bien y/o servicio a contratar utilizando el clasificador de bienes y servicios UNSPSC - v.14.080, hasta el cuarto nivel, así:

Código	Segmento	Código	Familia	Código	Clases
80000000	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	**80100000**	Servicios de asesoría de gestión	**80101600**	Gerencia de proyectos
93000000	Servicios políticos y de asuntos cívicos	**93140000**	Servicios comunitarios y sociales	**93141500**	Desarrollo y servicios sociales
93000000	Servicios políticos y de asuntos cívicos	**93140000**	Servicios comunitarios y sociales	**93141700**	Cultura
94000000	Organizaciones y clubes	**94130000**	Organizaciones, asociaciones y movimientos cívicos	**94131500**	Organizaciones no gubernamentales
94000000	Organizaciones y clubes	**941300000**	Organizaciones, asociaciones y movimientos cívicos	**94131800**	Movimientos
94000000	Organizaciones y clubes	**941300000**	Organizaciones, asociaciones y movimientos cívicos	**94132000**	Asociaciones de defensa y promoción de los derechos humanos

3.2. Identificación del sector.

Los sectores productivos o de la economía se utilizan para clasificar la actividad económica de una región según el proceso productivo que la caracteriza. Actualmente, existen cinco tipos de sectores económicos que se dividen en diferentes ramas de producción: primario, secundario, terciario, cuaternario y quinario. Estos dos últimos, se consideran, por parte de algunos estudiosos, como parte del sector terciario.

Cada país apuesta por uno u otro en función, entre otros factores clave, de los recursos propios con los que cuenta, de sus posibilidades de crecimiento y expansión, y de sus políticas y estrategias de desarrollo.

- **Sectores económicos clásicos: sector primario, secundario y terciario.**

Tradicionalmente, y hasta hace escasas décadas, se distinguían tres sectores de producción y fabricación básicos: **sector primario, secundario y terciario**. El sector económico más básico es el sector primario, que aglutina todas las actividades encaminadas a extraer o cosechar productos de la tierra. Le sigue el sector secundario, encargado del procesamiento de las materias primas, la fabricación industrial y todas las actividades relacionadas con la fabricación. El sector terciario ofrece servicios a la población en general.

- **Sector primario o sector agropecuario.**

El sector primario, conocido también como agropecuario, obtiene el producto de los recursos naturales (tanto renovables como no renovables) para luego transformarlo en materias primas no elaboradas destinadas a la producción industrial y al abastecimiento de ciertos tipos de servicios. Algunos ejemplos de actividades del sector primario son las siguientes:

- ✓ Agricultura
- ✓ Ganadería
- ✓ Pesca
- ✓ Explotación de los recursos forestales
- ✓ Minería

- **Sector secundario o sector Industrial.**

El sector secundario o industrial comprende las actividades económicas para transformar las materias primas, la industria y la construcción. Así, mientras que el sector primario se limita a obtener de manera directa los recursos de la naturaleza, el sector secundario ejecuta procedimientos industriales para transformar dichos recursos. Esta actividad de transformación puede ser también artesanal, cuando la elaboración de los bienes se realiza de manera sencilla e implica tiradas de pocas unidades. Entre los ejemplos del sector secundario cabe destacar los siguientes:

- ✓ Elaboración de metal y fundición
- ✓ Producción de automóviles
- ✓ Producción textil
- ✓ Industria química
- ✓ Fabricación
- ✓ Energía
- ✓ Ingeniería

- **Sector terciario o sector de servicios.**

¿Qué es el sector terciario?

El sector terciario es aquel sector económico que se encarga de proporcionar los servicios necesarios para la población. Este sector no está relacionado con la producción de bienes materiales, sin embargo, satisface las diferentes necesidades que poseen las personas y ayuda a clasificar las actividades que no son materiales. Entre estas actividades que constituyen el sector terciario están las comunicaciones, transporte, finanzas, hotelería, turismo, ocio, espectáculo, entre otras.

Características del sector terciario

Entre las características del sector terciario podemos definir las siguientes:

➢ Está encargado de que la productividad, el crecimiento de las empresas y el capital humano crezca por medio de la educación, la salud, el desarrollo de las tecnologías, entre otros elementos que contribuyen a que se lleve a cabo. Permite la evolución de la producción, logrando así el incremento del producto bruto interno y la competencia entre las empresas implicadas, logrando que la economía crezca.
➢ El sector terciario es heterogéneo, es decir, que existen gran variedad de servicios relacionados a este.
➢ Sus actividades son inmateriales, por esta razón su producción no puede ser almacenada, sino que más bien se encuentra cerca de los consumidores.
➢ El uso de maquinarias en el sector terciario es baja Importancia del sector terciario.

Importancia del sector terciario

➢ El sector terciario es importante debido a que es denominado la gran fuente que genera empleo, lo que beneficia a gran escala su economía
➢ Además, este está presente en nuestra vida día a día como, por ejemplo, cuándo se va a la escuela, cuando viajamos, cuando hacemos las compras, cuando vemos televisión, entre otras.
Este sector es importante para toda la población porque permite organizar, dirigir y controlar las actividades diarias de la población.

El sector terciario lo forman las actividades que no producen mercancía, pero abastecen al mercado de servicios y bienes, por eso se denomina sector servicios. Hoy, este sector se ha diversificado y crecido espectacularmente, llegando a conformar hasta el 70 % del producto interior bruto de algunos países desarrollados. Ejemplos del sector terciario serían los siguientes:

- ✓ Actividades financieras.
- ✓ Turismo y hotelería.
- ✓ Servicios de transporte y comunicación.
- ✓ Servicios de telecomunicación e internet.
- ✓ Medios de comunicación.
- ✓ Actividad comercial que incluye pequeños, medianos y grandes distribuidores o comercios.
- ✓ Servicios de salud y sanidad. También se incluyen los servicios relacionados con los cuidados estéticos.
- ✓ **Servicios de la administración pública.**
- ✓ Actividades financieras especializadas en mercado de valores, finanzas, seguros, entre otros.
- ✓ Servicios y bienes relacionados con la educación.
- ✓ Servicios relacionados con las actividades culturales, de ocio, deportes y espectáculos.
- ✓ Servicios tecnológicos.

- **Los nuevos sectores económicos: sector cuaternario y quinario.**

Con la irrupción de las nuevas tecnologías y el desarrollo de los servicios digitales han surgido diversas actividades económicas con especificidades propias que han dado lugar a sectores productivos de nuevo alcance: el sector cuaternario o de la información y el sector quinario.

Sector cuaternario

El **sector cuaternario** comprende las actividades económicas basadas en labores intelectuales o en la denominada economía del conocimiento. Así, su valor se obtiene a partir de ideas científicas.

Fundamentalmente, este nuevo sector nace de la investigación, el desarrollo y la innovación; unas actividades propias del sector secundario e industrial, pero que por su importancia estratégica y sus modos propios de producción actualmente permiten hablar de ellas como un sector diferenciado del resto. Algunos ejemplos de sector cuaternario serían los siguientes:

- Tecnología de la información
- Investigación científica
- Cultura
- Educación
- Consultoría

Sector quinario

No existe un consenso unánime entre los estudiosos sobre la existencia de un quinto sector de actividad, ya que muchos lo consideran una extensión del sector terciario. Sin embargo, la definición más generalizada es la que considera el **sector quinario** como una rama de la economía enfocada a la creación, reordenación e interpretación de ideas y proyectos con la ayuda de la ciencia de datos y las nuevas tecnologías. Además, según la descripción de algunos economistas, dentro del sector también se pueden incluir organizaciones sin ánimo de lucro y todas las que buscan la sostenibilidad y la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos. Entre los ejemplos del sector quinario cabe destacar los siguientes:

- Oficiales del gobierno
- Directivos de grandes empresas
- Líderes científicos
- Legisladores
- Directivos de ONG
- Líderes tecnológicos

Según lo anterior, las actividades de este convenio se enmarcan en el sector terciario de la economía, que incluye las actividades que no producen mercancía en sí, pero necesarias para el funcionamiento de la economía. Dentro de este sector no se encuentra la realización ni producción de mercancías de consumo ni bienes de equipo. En el sector terciario se presentan todas las actividades que prestan algún servicio a la comunidad, a las empresas y a las personas en general.

Para el sector servicios, podríamos señalar que se encuentra conformado por diferentes actividades entre las cuales cabe mencionar las siguientes:

- Comercio al por menor y al por mayor
- Transporte y almacenamiento
- Transporte aéreo

- Alojamiento y servicios de comida
- Información y comunicaciones
- Actividades financieras y de seguro
- Actividades inmobiliarias
- Actividades profesionales, científicas y técnicas
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo.
- Administración pública y defensa
- Educación
- Actividades de atención de la salud humana y asistencia social
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación
- Actividades de asociaciones
- Entre otras.

Como se menciona, el sector servicios es enormemente heterogéneo, en él se enmarcan actividades muy diversas que se pueden clasificar siguiendo diferentes criterios.

En primer lugar, teniendo en cuenta quien gestiona el servicio, podemos distinguir dos grandes grupos:

- **Servicios públicos**: prestados por las administraciones públicas con los ingresos obtenidos por los impuestos. En otros, el Estado es principal proveedor de los servicios de sanidad y educación.
- **Servicios privados:** Prestados por empresas privadas en busca de un beneficio económico. Aquí estarían los demás servicios (transporte, turismo, ocio, comercio, actividades financieras, etc.).

En segundo lugar, podemos distinguir diversos grupos, según el tipo de servicio prestado:

- **Servicios sociales**: Administración pública, educación, sanidad. Estas actividades son gestionadas mayoritariamente por el Estado.
- **Servicios de distribución**: comercio, transportes, comunicaciones, correo.
- **Servicios al consumidor:** hostelería, restauración, ocio, cultura, doméstico, etc.
- **Servicios a las empresas**: Bancos, seguros, etc. Estos servicios también son prestados a los particulares.

El sector de servicios en Colombia compone el 57,5% del PIB nacional y tiene un gran potencial de crecimiento, por lo que se ha convertido en una de las mayores apuestas comerciales del país. Actualmente, se están llevando a cabo iniciativas para explorar nuevas oportunidades y mercados, mejorando las políticas del sector y así ampliar la oferta.

En razón al estudio sectorial del presente proceso, su marco se enfoca hacía el sector que desarrolla proyectos comunitarios y sociales con posterioridad a la firma de un acuerdo de paz y la finalización de un conflicto armado, se dimensiona un escenario en el que las fuerzas combatientes (legales e ilegales) dejan las armas, se desmovilizan y se reincorporan a la vida civil. Este proceso se conoce actualmente como de Desarme, Desmovilización y Reintegración (DDR), considerado como una condición sine qua non para la construcción de una paz estable y duradera. Según la base de datos sobre conflictos armados de la Universidad de Uppsala, se estima que el 37 % de los acuerdos de paz firmados entre 1975 y 2011 incluyen disposiciones sobre procesos de DDR.

De acuerdo a lo anterior, es pertinente analizar el comportamiento del sector de servicios sociales el cual puede comprender básicamente cinco ramas: **la primera**, administración pública y defensa; seguridad social de afiliación obligatoria y educación de no mercado, por ello, para el presente proceso es fundamental analizar organizaciones que se ocupen de prestar servicios de asistencia social o asistencia técnica de proyectos, la cual es una actividad que se ocupa de diferentes situaciones, entre las que se destacan:

- ✓ Promover el cambio social hacia un estado de superación de las personas.
- ✓ La resolución de conflictos que surjan en la interacción humana.
- ✓ El fortalecimiento de las relaciones interpersonales.
- ✓ El mejoramiento de las capacidades técnicas de las unidades productivas entre otras.

- **Actividades económicas del sector.**

De acuerdo con la clasificación industrial internacional uniforme de todas las actividades económicas CIIU, el objeto de la presente contratación se podría identificar en los siguientes códigos:

CODIGO	DESCRIPCIÓN
M – 7020	Actividades de consultoría de gestión.
M – 7010	Actividades de administración empresarial.
M – 7112	Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica.
M – 7490	Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.

- **Aspectos Económicos.**

Para este proceso específico y considerando que las actividades técnicas que serán objeto del presente convenio, los intervinientes del proceso deben considerar los costos en función de la actividad económica (Salarios, prestaciones, gastos operativos y demás), por lo tanto, debemos tener en cuenta los siguientes aspectos que pueden afectar el sector y a las actividades asociadas al mismo.

Salario Mínimo

Como es de suponerse el salario mínimo al igual que el Índice de Precios al Consumidor crecen anualmente en cualquier economía que se considere competitiva. A continuación, se muestra el salario mínimo y el auxilio de transporte desde el año 2007 hasta el año 2025.

Salario mínimo y auxilio de transporte

Año	Salario mínimo	Auxilio de transporte
2007	$433.700	$50.800
2008	$461.500	$55.000
2009	$496.900	$59.300
2010	$515.000	$61.500

Año	Salario mínimo	Auxilio de transporte
2011	$535.600	$63.600
2012	$566.700	$67.800
2013	$589.500	$70.500
2014	$616.000	$72.000
2015	$644.350	$74.000
2016	$689.455	$77.700
2017	$737.717	$83.140
2018	$781.242	$88.211
2019	$828.116	$97.032
2020	$877.803	$102.854
2021	$908.526	$106.454
2022	$1.000.000	$117.172
2023	$1.160.000	$140.000
2024	$1.300.000	$162.000
2025	$1.423.500	$200.000

Fuente: Elaboración propia.

El salario mínimo al igual que el subsidio de transporte, relacionados anteriormente, se deben tener en cuenta dentro de este estudio, dado que es un indicador de capacidad productiva en un país.

Para calcular el valor del salario mínimo, se tienen en cuenta algunas variables económicas, donde definitivamente la principal variable es la inflación del año inmediatamente anterior. Generalmente el salario mínimo, se toma por parte de los empresarios y el gobierno como la base para el incremento de los salarios de los demás trabajadores que no devenguen este valor.

Cabe anotar, que para el presente proceso es fundamental analizar el valor del salario mínimo legal vigente, no solo por la incidencia que tiene en la economía, sino también, por la disposición de personal que debe poseer el contratista para atender los diferentes servicios que la Entidad requiere. De igual forma, el contratista debe disponer del personal necesario que le permita cumplir con los tiempos de entrega de los servicios demandados. Por lo anterior, es necesario tener en cuenta este aspecto económico, ya que tiene incidencia en la fijación de salarios al interior de una organización.

Además del salario final, también se podrían nombrar otras variables de importancia como lo son; prestaciones,

tasas y contribuciones, las cuales debe tener en cuenta el futuro proponente al momento de estructurar costos directos e indirectos.

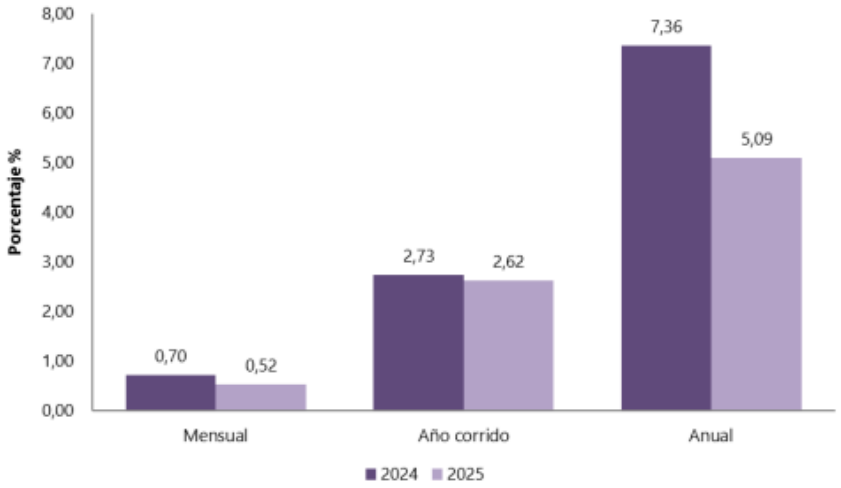
- **Índice de Precios al Consumidor (IPC)**

El IPC es un índice estadístico que permite medir la variación porcentual promedio de los precios al por menor de un conjunto de bienes y servicios de consumo final que demandan los consumidores, utilizado para la toma de decisiones y para el análisis de situaciones de carácter económico, por parte del gobierno, así como de los entes privados.

Los propósitos de uso de la información del IPC se pueden circunscribir en diferentes ámbitos de uso nacional: principalmente, el índice se usa como factor de ajuste en la determinación de salarios, estados financieros, en la solución de demandas laborales y fiscales; igualmente, el IPC se emplea para calcular la pérdida de poder adquisitivo de la moneda, para obtener equilibrios en partidas de las cuentas nacionales y como factor de análisis del comportamiento de la economía.

A continuación, se muestra el comportamiento del IPC marzo de 2025 analizado por el DANE.

Índice de Precios al Consumidor (IPC) Marzo 2025



Fuente: *Cifras provenientes del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) (www.dane.gov.co).*[1]

En el mes de marzo de 2025, el IPC registró una variación de 0,52% en comparación con febrero de 2025, cinco divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,52%): Salud (1,01%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,86%), Restaurantes y hoteles (0,57%), Bebidas alcohólicas y

[1] bol-IPC-mar2025.pdf

tabaco (0,57%) y, por último, Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,56%). Por debajo se ubicaron: Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,42%), Transporte (0,41%), Bienes y servicios diversos (0,34%), Recreación y cultura (0,19%), Prendas de vestir y calzado (0,18%), Educación (0,08%) y, por último, Información y comunicación (-0,20%).

Variación y contribución año corrido por divisiones de gasto

		2024		2025	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Educación	4,41	8,94	0,34	5,65	0,23
Transporte	12,93	4,05	0,54	3,74	0,50
Restaurantes y hoteles	9,43	3,83	0,41	3,33	0,37
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	1,78	0,34	3,11	0,58
TOTAL	100,00	2,73	2,73	2,62	2,62
Salud	1,71	2,85	0,05	2,61	0,04
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	3,06	0,05	2,20	0,04
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	2,76	0,85	2,12	0,66
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	1,33	0,06	1,78	0,07
Bienes y servicios diversos	5,36	1,51	0,08	1,71	0,09
Recreación y cultura	3,79	-0,81	-0,03	0,94	0,03
Prendas de vestir y calzado	3,98	1,12	0,04	0,58	0,02
Información y comunicación	4,33	0,09	0,00	-0,42	-0,01

Fuente: DANE, IPC.

Fuente: *Cifras provenientes del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) (www.dane.gov.co).*

En lo corrido del año, (enero - marzo), cuatro divisiones de bienes y servicios se ubicaron por encima del promedio nacional (2,62%): Educación (5,65%), Transporte (3,74%), Restaurantes y hoteles (3,33%) y, por último, Alimentos y bebidas no alcohólicas (3,11%). El resto de las divisiones se ubicaron por debajo del promedio: Salud (2,61%), Bebidas alcohólicas y tabaco (2,20%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (2,12%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (1,78%), Bienes y servicios diversos (1,71%), Recreación y cultura (0,94%), Prendas de vestir y calzado (0,58%) y por último, Información y comunicación (-0,42%).

Variación y contribución de las subclases en el año corrido

Subclases	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Transporte urbano	8,29	0,38
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	3,70	0,28
Arriendo imputado	1,62	0,21
Arriendo efectivo	1,85	0,17
Gas	12,21	0,14
Frutas frescas	7,93	0,10
Educación preescolar y básica primaria	6,52	0,10
Hortalizas y legumbres frescas	14,16	0,07
Tomate	33,99	0,07
Educación secundaria	6,12	0,06

Fuente: DANE, IPC.

Fuente: *Cifras provenientes del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) (www.dane.gov.co).*

En marzo de 2025 en comparación con diciembre de 2024, la variación de las subclases que más aportaron al acumulado del primer trimestre fueron: transporte urbano (8,29%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (3,70%), arriendo imputado (1,62%), arriendo efectivo (1,85%), gas (12,21%), frutas frescas (7,93%), educación preescolar y básica primaria (6,52%), hortalizas y legumbres frescas (14,16%), tomate (33,99%) y educación secundaria (6,12%). Con contribución negativa a la variación se ubicaron: plátanos (-8,15%), papas (-4,89%), equipos de telefonía móvil, similares y reparación (-9,14%), azúcar y otros endulzantes (-3,66%) y tomate de árbol (-11,43%).

Conclusión:

- ✓ En marzo de 2025, la variación mensual del IPC por nivel de ingresos fue: Pobres (0,54%), Vulnerables (0,55%), Clase media (0,53%), Ingresos altos (0,49%) y, por último, Total nivel de ingresos (0,52%).

- ✓ En lo corrido del año, la variación del IPC por nivel de ingresos fue: Pobres (2,52%), Vulnerables (2,57%), Clase media (2,62%), Ingresos altos (2,65%) y, por último, Total nivel de ingresos (2,62%).

- ✓ La variación anual del IPC por nivel de ingresos fue: Pobres (5,19%), Vulnerables (5,05%), Clase media (5,07%), Ingresos altos (5,16%) y, por último, Total nivel de ingresos (5,09%).

En el presente contexto económico, el Índice de Precios al Consumidor (IPC) constituye un indicador macroeconómico de referencia, al medir las variaciones en los precios de una canasta representativa de bienes y servicios. Su evolución incide de manera directa en la formulación y ajuste de políticas financieras y presupuestarias, afectando rubros clave como remuneraciones, costos operativos e insumos productivos. En el marco del proceso que nos ocupa, la incorporación del IPC resulta indispensable, en tanto representa la variable utilizada para la actualización de los valores monetarios asociados a bienes y servicios en el país. Específicamente, el comportamiento del IPC impacta de forma directa en la estructuración del presupuesto requerido para la provisión de los diferentes servicios, incluyendo conceptos como salarios, prestaciones sociales, tasas, contribuciones e insumos.

- **Encuesta mensual de Comercio**[2]

La Encuesta Mensual de Comercio (EMC), publicada el 15 de abril de 2025, se consolida como un instrumento estadístico fundamental para el análisis estructural del sector comercial en Colombia. Esta medición permite el seguimiento sistemático de indicadores clave relacionados con la dinámica del comercio minorista y la industria automotriz, ofreciendo datos cuantitativos sobre variables críticas como ingresos por ventas, personal ocupado y niveles de remuneración. La EMC desagrega la información por líneas de actividad, destacando el comportamiento de subsectores estratégicos como Grandes Almacenes e Hipermercados, así como de empresas ensambladoras e importadoras de vehículos. Su valor analítico radica en la capacidad para identificar tendencias de consumo, evaluar el desempeño sectorial y monitorear la evolución del mercado laboral asociado al comercio, constituyéndose en un insumo esencial para la toma de decisiones económicas y de política pública.
La Encuesta Mensual de Comercio (EMC) representa una fuente estadística de referencia para actores clave como el sector empresarial, la academia y los organismos encargados de la formulación de políticas públicas. Su utilidad radica en la capacidad para generar información desagregada y oportuna que permite identificar con precisión las oportunidades, riesgos y tendencias estructurales del comercio en Colombia. Al focalizarse en segmentos estratégicos —como Grandes Almacenes, Hipermercados y la industria automotriz—, la EMC permite monitorear patrones de consumo, variaciones en los flujos de inversión y cambios en la estructura del mercado, insumos fundamentales para la evaluación de la estabilidad macroeconómica y del entorno competitivo nacional.

En consecuencia, la EMC se consolida como un instrumento técnico esencial para el seguimiento y análisis continuo del comportamiento comercial, sirviendo de base empírica para la formulación de estrategias sectoriales, políticas económicas y mecanismos de intervención orientados a fomentar el crecimiento sostenido y la competitividad de Colombia en el contexto económico internacional.

En febrero de 2025, las ventas reales del comercio minorista aumentaron 7,5% y el personal ocupado decreció 1,2% en relación con el mismo mes de 2024. Excluyendo el comercio de combustibles, la variación de las ventas reales del sector fue de 10,2%.

Indicador	Variación anual Febrero 2025 / febrero 2024	Variación año corrido Enero - febrero 2025 / enero - febrero 2024	Variación doce meses Marzo 2024 - febrero 2025 / marzo 2023 - febrero 2024
Total ventas reales del comercio al por menor y vehículos	7,5	8,9	3,9
Total ventas reales del comercio minorista y vehículos (excepto grupo CIIU 473*)	10,3	11,6	5,3
Total ventas reales del comercio al por menor sin vehículos automotores ni motocicletas **	5,1	6,7	2,2
Total ventas reales del comercio al por menor sin combustibles	10,2	11,5	5,2
Total ventas reales del comercio al por menor sin combustibles ni vehículos	7,8	9,3	3,3
Total Personal ocupado	-1,2	-1,3	-1,2

Fuente: DANE – EMC

[2] DANE - Encuesta mensual de comercio (EMC)

Fuente: Cifras provenientes del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) (www.dane.gov.co)

Adicionalmente, en febrero de 2025, las ventas del comercio minorista aumentaron 7,5% frente a las registradas en el mismo mes de 2024. Dieciséis líneas de mercancía registraron variaciones anuales positivas en sus ventas reales y, por otra parte, tres (3) líneas de mercancía registraron variación anual negativa en sus ventas. Las principales contribuciones positivas a la variación anual se presentaron en las líneas de Equipo de informática y telecomunicaciones para uso personal o doméstico, Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares, y Otros vehículos automotores y motocicletas, aportando en conjunto 5,2 puntos porcentuales a la variación total del comercio minorista.

La principal contribución negativa se presentó en la venta de Combustibles para vehículos automotores, aportando -0,6 puntos porcentuales.

	Febrero 2025 / febrero 2024	
Líneas de mercancías	**Variación %**	**Contribución PP**
Total comercio minorista y vehículos	**7,5**	**7,5**
Equipo de informática y telecomunicaciones para uso personal o doméstico.	45,1	2,0
Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares**	20,6	1,8
Otros vehículos automotores y motocicletas***	19,2	1,4
Electrodomésticos, muebles para el hogar	18,4	0,6
Otras mercancías para uso personal o doméstico, no especificadas anteriormente*	15,4	0,5
Equipo y aparatos de sonido y video (televisores)	23,9	0,4
Repuestos, partes, accesorios y lubricantes para vehículos principalmente de consumo de los hogares	4,8	0,3
Productos de aseo personal, cosméticos y perfumería	4,8	0,2
Artículos de ferretería, vidrios y pinturas	5,3	0,2
Artículos y utensilios de uso doméstico	10,7	0,2
Prendas de vestir y textiles	4,4	0,2
Alimentos (víveres en general)	0,7	0,1
Productos farmacéuticos y medicinales	5,5	0,1
Productos para el aseo del hogar	4,2	0,1
Calzado, artículos de cuero y sucedáneos del cuero	7,1	0,1
Libros, papelería, periódicos, revistas y útiles escolares	5,2	0,0
Bebidas no alcohólicas	-6,2	-0,1
Bebidas alcohólicas, cigarros, cigarrillos y productos del tabaco	-5,8	-0,1
Combustibles para vehículos automotores	-3,1	-0,6

Fuente: DANE - EMC.

Fuente: Cifras provenientes del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) (www.dane.gov.co)

En cuanto a la variación enero a febrero de 2025 en comparación con el periodo de enero a febrero de 2024, las ventas del comercio minorista crecieron 8,9%. En este periodo, dieciséis líneas de mercancías registraron variaciones positivas en sus ventas reales, mientras que las tres (3) líneas restantes registraron variaciones negativas.

Las líneas de mayor contribución positiva al comercio fueron Equipo de informática y telecomunicaciones y para uso personal o doméstico, Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares, y Otros vehículos automotores y motocicletas, aportando en conjunto 5,3 puntos porcentuales, mientras que las principales contribuciones negativas se registraron en las líneas de Combustibles para vehículos automotores y Bebidas no alcohólicas, aportando en conjunto -0,4 puntos porcentuales.

	Enero - febrero 2025 / enero - febrero 2024	
Líneas de mercancías	**Variación %**	**Contribución PP**
Total comercio minorista y vehículos	**8,9**	**8,9**
Equipo de informática y telecomunicaciones para uso personal o doméstico.	47,8	2,1
Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares**	20,0	1,7
Otros vehículos automotores y motocicletas***	21,6	1,6
Electrodomésticos, muebles para el hogar	19,3	0,7
Otras mercancías para uso personal o doméstico, no especificadas anteriormente*	17,5	0,5
Repuestos, partes, accesorios y lubricantes para vehículos principalmente de consumo de los hogares	7,0	0,5
Alimentos (víveres en general)	2,2	0,4
Equipo y aparatos de sonido y video (televisores)	24,2	0,4
Artículos de ferretería, vidrios y pinturas	7,2	0,3
Productos de aseo personal, cosméticos y perfumería	5,7	0,3
Artículos y utensilios de uso doméstico	12,7	0,2
Productos para el aseo del hogar	6,2	0,2
Prendas de vestir y textiles	4,0	0,2
Productos farmacéuticos y medicinales	5,4	0,1
Calzado, artículos de cuero y sucedáneos del cuero	7,4	0,1
Libros, papelería, periódicos, revistas y útiles escolares	7,2	0,1
Bebidas alcohólicas, cigarros, cigarrillos y productos del tabaco	-0,5	0,0
Bebidas no alcohólicas	-4,5	-0,1
Combustibles para vehículos automotores	-1,5	-0,3

Fuente: DANE - EMC.

Fuente: Cifras provenientes del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) (www.dane.gov.co)

- **Variación de la tasa de cambio**

La volatilidad en la tasa de cambio representa un factor crítico en la estructura de costos de las empresas importadoras, dado que las variaciones en el valor de la divisa inciden directamente sobre los precios de adquisición de bienes y servicios en el exterior, repercutiendo en los márgenes operativos y en la competitividad de los productos en el mercado interno. En Colombia, la Tasa Representativa del Mercado (TRM) se establece como el principal indicador oficial del tipo de cambio, calculada diariamente por la Superintendencia Financiera de Colombia con base en las operaciones de compra y venta de divisas realizadas por los intermediarios autorizados durante la jornada cambiaria del día hábil anterior.

Este sistema de cálculo asegura que la TRM refleje de manera objetiva las condiciones del mercado spot, permitiendo a los agentes económicos contar con una referencia transparente para la valoración de operaciones en moneda extranjera. En este contexto, la TRM se convierte en un insumo técnico fundamental para la gestión financiera corporativa, en especial en la formulación de políticas de cobertura cambiaria, la estructuración de precios de transferencia y la planificación presupuestal en operaciones de comercio internacional.

La alta volatilidad observada recientemente en la cotización del dólar frente al peso colombiano subraya la necesidad de un monitoreo permanente de las condiciones del mercado cambiario. Asimismo, pone de relieve la importancia de incorporar mecanismos de mitigación del riesgo, tales como contratos forward, swaps de divisas o estrategias de cobertura natural, con el fin de preservar la estabilidad financiera y garantizar la sostenibilidad operativa en un entorno económico dinámico y expuesto a choques externos.

RESULTADOS DE LA ENCUESTA MENSUAL DE EXPECTATIVAS ECONOMICAS

RESULTADOS DE LA ENCUESTA MENSUAL DE EXPECTATIVAS ECONOMICAS

Fecha de realización: del 10 de enero al 14 de enero de 2025

Nota 1: Se refiere a la variación anual según la TRM fin de período COP 3925.6 (enero de 2024)

Nota 2: Se refiere a la variación anual según la TRM al 31 de diciembre de 2024 COP 4409.15.

Nota 3: Se refiere a la variación anual según la TRM promedio. Para enero de 2025, se utilizó la TRM promedio hasta el día 15: COP 4354.91.

Medidas estadísticas	Expectativas sobre la tasa representativa del mercado (TRM), pesos colombianos por dólar estadounidense									
	el 31 de ene./2025		el 31 de dic/2025		el 31 de ene./2026		el 31 de dic/2026	el 31 de ene./2027		
TODAS LAS ENTIDADES PARTICIPANTES										
De tendencia:		Nota 1		Nota 2		Nota 3				
Media	4330,90	10,32%	4336,87	-1,64%	4285,56	-1,59%	4248,78	4217,06		
Mediana	4320,00		4359,00		4305,00		4265,00	4205,00		
Moda	4300,00		4200,00				3800,00	3800,00		
De dispersión										
Desviación estándar	46,76		154,10		211,95		286,95	323,68		
Coeficiente de variación	1,08		3,55		4,95		6,75	7,68		
Mínimo	4193,00		4000,00		3800,00		3687,05	3714,23		
Máximo	4420,00		4774,00		4750,00		4800,00	5100,00		
Número de participantes	39		40		35		36	34		
BANCOS										
De tendencia:		Nota 1		Nota 2		Nota 3				
Media	4346,87	10,73%	4370,86	-0,87%	4341,66	-0,30%	4298,68	4255,57		
Mediana	4346,00		4380,00		4332,50		4381,75	4340,00		
Moda			4500,00							
De dispersión										
Desviación estándar	47,25		146,68		187,79		267,94	298,11		
Coeficiente de variación	1,09		3,36		4,33		6,23	7,01		
Mínimo	4280,00		4100,00		4000,00		3800,00	3800,00		
Máximo	4415,00		4700,00		4715,00		4800,00	4815,00		
Número de participantes	15		15		14		14	14		
SOCIEDADES COMISIONISTAS DE BOLSA										
De tendencia:		Nota 1		Nota 2		Nota 3				
Media	4319,83	10,04%	4273,17	-3,08%	4149,80	-4,71%	4101,20	4071,00		
Mediana	4316,00		4294,50		4108,00		4050,00	4108,00		
Moda			4200,00				3800,00	3800,00		
De dispersión										
Desviación estándar	29,84		170,94		271,25		316,44	282,78		
Coeficiente de variación	0,69		4,00		6,54		7,72	6,95		
Mínimo	4280,00		4000,00		3800,00		3800,00	3800,00		
Máximo	4362,00		4450,00		4445,00		4466,00	4472,00		
Número de participantes	6		6		5		5	5		
CORPORACIONES, FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS, UNIVERSIDADES Y OTROS										
De tendencia:		Nota 1		Nota 2		Nota 3				
Media	4321,28	10,08%	4330,16	-1,79%	4278,90	-1,75%	4251,09	4229,80		
Mediana	4319,44		4305,00		4242,50		4250,00	4200,00		
Moda	4300,00		4200,00				4100,00	4400,00		
De dispersión										
Desviación estándar	49,20		155,69		206,18		296,25	363,75		
Coeficiente de variación	1,14		3,60		4,82		6,97	8,60		
Mínimo	4193,00		4100,00		3950,47		3687,05	3714,23		
Máximo	4420,00		4774,00		4750,00		4800,00	5100,00		
Número de participantes	18		19		16		17	15		

Fuente: Banco de la República - Encuesta Mensual de Expectativas de Analistas Económicos (EME)

La encuesta mensual de expectativas económicas, realizada entre el 10 de enero al 14 de enero de 2025 y organizada por el Banco de la República, esta encuesta recoge las perspectivas de bancos, casas de bolsa, universidades, fondos de pensiones y cesantías, y otros analistas económicos sobre indicadores clave como la inflación, la tasa de interés del Banco de la República, la TRM y el crecimiento del PIB. Las expectativas recabadas indican que, para el cierre del año en curso, se anticipa una TRM fluctuando entre un mínimo de $3.925,6 y un máximo de $ 4.354,91.

Se resalta que el conveniente seleccionado deberá incorporar en su estructura de costos la Tasa Representativa del Mercado (TRM), dado que dicho indicador incide directamente en la dinámica financiera del sector de servicios. Las fluctuaciones en el tipo de cambio pueden afectar de manera significativa tanto los costos fijos como los variables asociados a la prestación del servicio, generando variaciones en el precio final

del bien y/o servicio ofertado. En este sentido, la TRM debe ser considerada como una variable macroeconómica previsible, cuyo comportamiento debe ser anticipado y gestionado dentro de la planeación contractual y la formulación de estrategias de cobertura financiera, con el fin de mitigar impactos adversos en la ejecución y sostenibilidad del contrato.

- **Producto Interno Bruto**

El Producto Interno Bruto (PIB) es un indicador macroeconómico fundamental que permite evaluar el desempeño económico de un país. Se define como el valor total de los bienes y servicios finales producidos dentro de las fronteras geográficas nacionales durante un período determinado, generalmente un trimestre o un año. Esta medición incluye únicamente la producción realizada dentro del territorio nacional, independientemente de si es ejecutada por agentes económicos nacionales o extranjeros, y valora cada bien o servicio a precios de mercado.

Participación del Estado en la Economía a través de las Compras Públicas

En Colombia, las compras públicas representan un componente significativo de la actividad económica. Según datos de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), las compras públicas en el país equivalen entre el 10% y el 15% del PIB anual, posicionando al Estado como el principal comprador en la economía nacional.

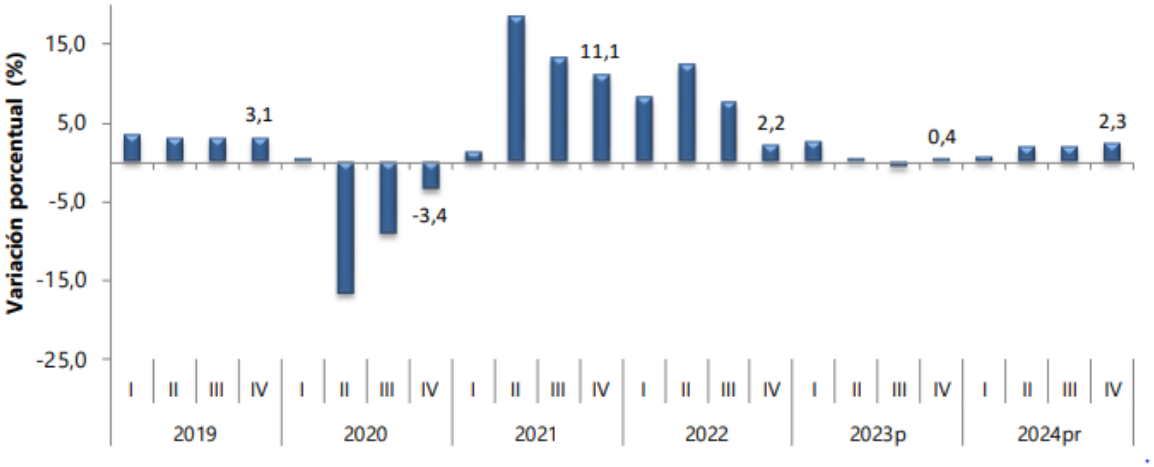
Impacto y Función de las Compras Públicas

Dada su magnitud, las compras públicas no solo permiten al Estado operar y cumplir con sus funciones, sino que también facilitan la implementación de políticas públicas y el impulso de las economías regionales. Además, tienen la capacidad de modificar la estructura y el funcionamiento de los mercados, influyendo en la oferta y demanda de bienes y servicios.

Responsabilidad de las Entidades Estatales en la Contratación

Por lo tanto, las entidades estatales tienen la responsabilidad de promover la competencia y generar efectos positivos en los mercados relacionados con sus procesos de contratación. Esto implica diseñar e implementar estrategias de compra pública que maximicen el valor por dinero, optimicen el uso de los recursos públicos y contribuyan al desarrollo económico sostenible.

Variación anual del Producto Interno Bruto



Fuente: *Cifras provenientes del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) (www.dane.gov.co).*[3]

El Producto Interno Bruto crece 1,7% en el año 2024pr respecto al año 2023p; Lls actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 8,1% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,2% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 8,1% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

En el cuarto trimestre de 2024, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,3% respecto al mismo periodo de 2023p. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 4,4% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,0% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).

[3] bol-PIB-IVtrim2024.pdf

- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 6,5% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual). Comercio al por mayor y al por menor

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,6%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 3,2%.
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 1,3%.
- Industrias manufactureras crece 1,1%.

Comercio al por mayor y al por menor

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2024pr / 2023p	2024pr-IV / 2023p-IV	2024pr-IV / 2024pr-III
Comercio al por mayor y al por menor[3]	3,1	5,9	2,3
Transporte y almacenamiento	2,0	5,6	3,3
Alojamiento y servicios de comida	-3,8	-0,9	1,8
Comercio al por mayor y al por menor[1]	**1,4**	**4,4**	**3,2**

Fuente: cifras provenientes del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) (www.dane.gov.co).

Para el año 2024pr, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 1,4%, respecto al año 2023p.

Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 3,1%.
- Transporte y almacenamiento crece 2,0%
- Alojamiento y servicios de comida decrece 3,8%.

En el cuarto trimestre de 2024pr, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 4,4% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2023p .

Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 5,9%.
- Transporte y almacenamiento crece 5,6%.
- Alojamiento y servicios de comida decrece 0,9%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece en 3,2%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 2,3%.
- Transporte y almacenamiento crece 3,3%.
- Alojamiento y servicios de comida crece 1,8%

- **Actividades profesionales, científicas y técnicas**

Para el año 2024pr, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 0,1%, respecto al año 2023p . Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 0,6%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo decrece 0,3%.

En el cuarto trimestre de 2024pr, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 0,03% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2023p . Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

- Actividades profesionales, científicas y técnicas decrece 1,3%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 1,2%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo decrece en 0,1%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades profesionales, científicas y técnicas decrece 1,0%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 0,1%.

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2024[Pr] / 2023[P]	2024[Pr]-IV / 2023[P]-IV	2024[Pr]-IV / 2024[Pr]-III
Actividades profesionales, científicas y técnicas	0,6	-1,3	-1,0
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	-0,3	1,2	0,1
Actividades profesionales, científicas y técnicas[1]	**0,1**	**0,03**	**-0,1**

Fuente: cifras provenientes del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) (www.dane.gov.co)

Los resguardos indígenas son formas de propiedad colectiva del territorio reconocidas legalmente en varios países de América Latina, especialmente en Colombia, Perú y Ecuador, donde residen comunidades que han conservado su cultura, lengua y organización propia. En estos territorios, los pueblos indígenas ejercen autoridad y desarrollan actividades productivas en armonía con su cosmovisión. Sin embargo, enfrentan importantes desafíos para integrar sus economías al mercado nacional e internacional sin sacrificar su autonomía, cultura y sostenibilidad ambiental.

Importancia del Sector Productivo en los Resguardos[4]

El sector productivo en los resguardos indígenas comprende actividades como la agricultura, la artesanía, la pesca, la recolección de productos forestales no maderables, el ecoturismo y la medicina tradicional. Estas actividades son fundamentales para:

- Garantizar la seguridad y soberanía alimentaria.
- Generar ingresos económicos sostenibles.
- Conservar la biodiversidad y los conocimientos ancestrales.
- Reforzar la autonomía económica y política.

El fortalecimiento del sector productivo indígena contribuye, además, al cumplimiento de metas de desarrollo sostenible, especialmente en lo relativo a reducción de la pobreza, hambre cero, trabajo decente y acción por el clima.

Diagnóstico General

Fortalezas:

- [4] FAO (2020). *Territorios indígenas y desarrollo sostenible en América Latina y el Caribe*.
- OIT (1989). *Convenio 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes*.
- CEPAL (2021). *Los pueblos indígenas y el acceso a recursos productivos*.
- Banco Mundial (2019). *Desarrollo con identidad: pueblos indígenas y economías sostenibles.*
- DNP (Colombia) (2021). *Plan Nacional de Desarrollo con enfoque territorial e indígena*

- Amplia biodiversidad en los territorios.
- Conocimiento ancestral sobre manejo sostenible de recursos.
- Estructuras organizativas propias (cabildos, consejos, autoridades tradicionales).
- Potencial en mercados de productos orgánicos y comercio justo.

Debilidades:

- Bajo acceso a servicios técnicos y financieros.
- Infraestructura inadecuada (vías, acopios, transformación).
- Escasa articulación con cadenas de valor formales.
- Brechas digitales y de conectividad.

Oportunidades:

- Demanda creciente de productos étnicos, ecológicos y sostenibles.
- Políticas públicas favorables (planes de desarrollo rural con enfoque diferencial).
- Acceso a cooperación internacional y fondos climáticos.

Amenazas:

- Cambio climático, deforestación y pérdida de biodiversidad.
- Conflictos territoriales y presencia de actores armados ilegales.
- Presión por modelos extractivistas externos al territorio.

Estrategias para el Fortalecimiento Productivo

a) **Diseño de Proyectos Participativos**: Los planes deben partir de los Planes de Vida y las prioridades comunitarias. El enfoque debe ser intercultural, reconociendo las prácticas y visiones propias del desarrollo.
b) **Infraestructura y Tecnología Apropiada**: Instalación de sistemas de riego, centros de acopio, unidades de transformación y tecnologías limpias adaptadas a la realidad territorial.
c) **Formación Técnica y Empoderamiento Económico**: Capacitación en agroecología, economía solidaria, comercialización y sistemas financieros comunitarios.
d) **Valor agregado y acceso a mercados**: Desarrollo de marcas propias, certificaciones (orgánica, comercio justo, origen étnico), ferias interculturales y plataformas de venta digital.
e) **Apoyo Institucional y Financiero**: Acceso a fondos públicos (como el SGR en Colombia), cooperación internacional, bancos éticos y alianzas con universidades y ONGs.

Contexto Macroeconómico

a. Participación en el PIB

Aunque no existe una cuenta satélite específica para economías indígenas, estudios de la CEPAL (2021) estiman que las comunidades indígenas podrían contribuir hasta un 2–5% del PIB agrícola en países como Bolivia, Perú y Colombia, si se formalizara y fortaleciera su economía. El sector agropecuario indígena sigue siendo informal en su mayoría, con escasa contabilización de su aporte real a la economía nacional.

b. Empleo Rural

En muchos territorios indígenas, el sector primario (agricultura, pesca, recolección) genera más del 70% del empleo local, aunque con baja productividad y escasa protección social. La promoción de unidades productivas autosostenibles y con valor agregado puede mejorar los niveles de ingreso y reducir la dependencia de transferencias estatales o asistencias humanitarias.

c. Balanza Comercial y Exportaciones

Productos indígenas como café orgánico, cacao fino, panela artesanal, textiles tradicionales, aceites esenciales y medicina ancestral tienen creciente demanda internacional. Con apoyo técnico, estos productos pueden entrar a mercados de comercio justo y ético, aportando a la diversificación de exportaciones no tradicionales y a la generación de divisas.

d. Inversión Pública y Privada

La inversión en infraestructura productiva indígena representa menos del 3% de la inversión pública rural en países como Colombia, según el DNP (2022). Esto contrasta con su papel estratégico para el desarrollo inclusivo y la reducción de brechas regionales, temas clave en los Objetivos de Desarrollo Sostenible

En conclusión, el fortalecimiento del sector productivo en los resguardos indígenas requiere un enfoque integral, participativo y culturalmente pertinente. Para lograrlo, es clave combinar el conocimiento ancestral con herramientas modernas de producción, comercialización y gestión. Las inversiones en infraestructura, formación y acceso a mercados deben estar alineadas con los principios de autonomía, sustentabilidad y justicia social.

Solo a través de estrategias que reconozcan la diversidad de los pueblos indígenas como una riqueza para el desarrollo, será posible cerrar brechas históricas, proteger los territorios y garantizar una economía propia, sostenible y digna.

La economía indígena, aunque históricamente invisibilizada, representa una oportunidad estratégica para la transformación estructural del desarrollo rural en América Latina. Su fortalecimiento no solo contribuye al bienestar local, sino también al cumplimiento de metas macroeconómicas nacionales: diversificación productiva, inclusión social, sostenibilidad ambiental y reducción de la desigualdad regional.

Un enfoque macroeconómico con enfoque étnico permite integrar la economía indígena en la matriz de desarrollo nacional, sin despojarla de su identidad y autonomía, lo que resulta fundamental en un contexto de transición ecológica y justicia social.

3.1.1. Aspectos Técnicos

La construcción e implementación de una acción o acciones priorizadas del Plan Comunitario de Armonización, con la participación de las autoridades étnicoterritoriales y los beneficiarios del Programa Especial de Armonización Indígena ***"Caminos para Volver al Origen"*** en el Resguardo indígena Cañamomo y Lomaprieta,

se efectuará a través de un convenio que se ejecutará a través de las siguientes fases:

Fase I: Alistamiento y diagnóstico territorial
Fase II: Construcción y validación del Plan Comunitario de Armonización – PCA
Fase III: Implementación del Plan Comunitario de Armonización- PCA
Fase IV: Entrega y cierre.

La descripción y componentes de cada una de las fases mencionadas se desarrollan en el Anexo 1 "*Especificaciones Técnicas Mínimas*", condiciones que hace parte integral del presente proceso.

3.1.2 Aspectos Regulatorios:

Bloque Constitucional

La Corte Constitucional, en el año 1999, al integrar al bloque de constitucionalidad los Convenios de la OIT, también le dio carácter vinculante y de obligatorio cumplimiento a las recomendaciones que emite el Comité de Libertad Sindical como órgano de control de la OIT. Como parte sustantiva de la Constitución Política Nacional, se encuentra el llamado bloque constitucionalidad, conformado para el cado de los derechos de los pueblos étnicamente diferenciados por el Convenio 169 de la OIT, ratificado por Colombia me diante la Ley 21 de 1991, y la Declaración de los Derechos de los Pueblos Indígenas de Naciones Unidas.

De conformidad con la Constitución Política, los instrumentos internacionales que hacen parte del bloque de constitucionalidad, las leyes, la jurisprudencia, los principios internacionales a la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición, judiciales y mecanismos de participación para que las comunidades y sus miembros individualmente considerados sean restablecidos en sus derecho s de conformidad con la Constitución Nacional, los instrumentos internacionales que hacen parte del bloque de constitucionalidad, las leyes, la jurisprudencia, los principios internacionales acerca de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición, respetando y dignificando su cultura, existencia material, derechos ancestrales y culturales propios.

Los fundamentos del trato preferente que el Estado debe prodigarle a las personas indígenas y a los pueblos que integran en aras de la protección de su identidad étnica diferenciada deben buscarse, como se dijo antes, en los distintos postulados constitucionales que proclaman a Colombia como un Estado Social de Derecho participativo y pluralista que reconoce su diversidad étnica, y cultural, y la igualdad y dignidad de todas sus culturas, en los tratados de derechos humanos que han sido, incorporados al ordenamiento interno con jerarquía de normas constitucionales, como el Convenio 169 de la OIT y, en los demás instrumentos internacionales que, sin contar con esa fuerza normativa, operan como criterio de interpretación del contenido y alcance de los derechos fundamentales reconocidos a las minorías étnicas.

LÍNEA JURISPRUDENCIAL

La jurisprudencia de la Corte Constitucional busca reconocer, desarrollar, aclarar, garantizar y propender por la especial protección de los derechos y prerrogativas de las comunidades indígenas que consagra la Carta Política.

Sentencia T-007 de 1995

La Corte expresó que la Constitución *"reservó en favor de las comunidades indígenas una serie de prerrogativas que garantizan la prevalencia de su integridad cultural, social y económica, su capacidad de autodeterminación administrativa y judicial, la consagración de sus resguardos como propiedad colectiva de carácter inalienable, y de los territorios indígenas como entidades territoriales al lado de los municipios, los distritos y los propios departamentos."*

Sentencia T-523 de 1997

Trata el principio de diversidad étnica. La Corte reconoció que *"no es deseable privilegiar las prácticas de una determinada cosmovisión, ni exigir que un grupo humano renuncie a las tradiciones y valores esenciales para la supervivencia de la cultura que lo caracteriza."*

Sentencia T-025 de 2004

Señala la protección de los derechos de los pueblos indígenas en el contexto del desplazamiento forzado interno y sus complejas dinámicas territoriales. Esta sentencia reconoce que los pueblos indígenas son sujetos de especial protección constitucional y que el desplazamiento forzado amenaza su existencia física y cultural, así como su autonomía y sus derechos territoriales. Ordena al Estado colombiano que adopte medidas específicas y diferenciadas para prevenir el desplazamiento de los pueblos indígenas, así como para atender, proteger y garantizar el retorno o reubicación de los desplazados indígenas, respetando sus usos y costumbres, y consultando previamente con sus autoridades tradicionales. También establece un mecanismo de seguimiento y verificación del cumplimiento de sus órdenes.

Auto 004 de 2009

La Corte consideró pertinente pronunciarse para garantizar la protección de los derechos fundamentales de las personas y los pueblos indígenas desplazados por el conflicto armado o en riesgo de desplazamiento forzado, en desarrollo de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas de 2007, en busca de la reivindicación de los derechos de 34 grupos étnicos allí mencionados.

Sentencia T-129 de 2011

Señaló que la jurisprudencia debe proteger a las comunidades indígenas de conformidad con los postulados *"contemplados en el artículo séptimo [de la C.P.], referente a la protección de minorías raciales y culturales, el cual establece que el Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana,".*

Sentencia T-514 de 2012

La Corte ha procurado hacer hincapié en la necesidad de garantizar los derechos más esenciales, con la preservación cultural que amerita cada comunidad, como lo menciona en esta sentencia "Los integrantes de los grupos étnicos tendrán derecho a una formación que respete y desarrolle su educación cultural. Esto implica que la educación de las comunidades no puede ser sometida a planes o programas de educación diseñados de manera general para toda la población, sin ser consideradas sus especificidades culturales."

T-652 de 1998 y T-425 de 2014

La Corte Constitucional reconoce el derecho a la integridad territorial, al dominio sobre el resguardo, al autogobierno y a la administración propia de justicia, así como la estrecha relación que guardan con la garantía del derecho fundamental a la supervivencia cultural del pueblo indígena.

Sentencia T-642 de 2014

Acerca de la jurisdicción especial indígena determinó lo siguiente: *"El Constituyente de 1991, estableció la existencia de una jurisdicción especial indígena, que habilita a estos pueblos a ejercer funciones judiciales. La posibilidad de que los pueblos indígenas cuenten con una jurisdicción especial también ha sido reconocida por el artículo 9º del Convenio 169 de la OIT, que hace parte del bloque de constitucionalidad (…)"*

Sentencias SU-133 de 2017 y SU-123 de 2018

La Corporación se pronunció sobre la consulta previa a la que deben estar sometidas las decisiones que afecten directamente a las comunidades, a través de estas sentencias *"En los términos del fallo, se entiende que una medida puede afectar directamente a una comunidad étnicamente diferenciada (…) cuando i) interviene sobre cualquiera de los derechos de los pueblos indígenas o tribales; ii) se orienta a desarrollar el Convenio 169 de la OIT; iii) le impone cargas o le atribuye beneficios a la comunidad, modificando su situación o su posición jurídica; iv) interfiere en elementos definitorios de su identidad o cultura o cuando v) tratándose de una medida legislativa o administrativa de carácter general, afecta con especial intensidad o de manera diferenciada a los pueblos étnicamente diversos."*

Sentencia T-063 de 2019

En esta providencia se explica que la autonomía y autodeterminación de los pueblos indígenas pueden contar con inferencia estatal siempre y cuando se encuentre *"fundamentada en la Constitución y la ley" y se trate de "medidas útiles y necesarias para la protección de los derechos fundamentales o colectivos involucrados, siendo las medidas menos gravosas para la autonomía política de dichas comunidades étnicas".*

LEYES APLICABLES

Ley 22 de 1981, consagra la aprobación e incorporación al derecho interno, de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, que busca un compromiso estatal para desarrollar políticas de eliminación de la discriminación racial en todas sus formas, garantizando la igualdad material a través de medidas especiales y concretas que protejan grupos y personas pertenecientes a ellos, logrando el goce efectivo de los derechos y libertades allí consagrados.

Ley 21 de 1991, fue expedida con el fin de aprobar e incorporar al ordenamiento el Convenio 169 de 1989 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, con el fin de comprometer al estado colombiano para que sea garante de políticas justas en materia de tierras, consulta previa, empleabilidad, industrias, artesanías, seguridad social, salud y educación, entre otras, con el fin de proteger los derechos de los pueblos indígenas y a garantizar el respeto de su integridad. El Convenio mencionado, hace parte del bloque de constitucionalidad y es aplicable en su integridad.

Decreto 1088 de 1993, *"Por el cual se regula la creación de las asociaciones de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas".*

Ley 270 de 1996, modificada a través de la Ley 2430 de 2024 - Ley estatutaria de la administración de justicia, hace referencia a la función jurisdiccional y establece los lineamientos básicos sobre cómo debe ejercerse.

Ley 715 de 2001, contiene normas presupuestales y en materia de salud, dispone regulación especial en materia de acceso a los recursos del Sistema General de Participaciones y del Régimen Subsidiado Indígena.

Ley 691 de 2001, que regula la participación de los Grupos Étnicos en el Sistema General de Seguridad Social en Colombia.

Ley 1381 de 2010, regula el *"*reconocimiento, fomento, protección, uso, preservación y fortalecimiento de las lenguas de los grupos étnicos de Colombia y sobre sus derechos lingüísticos y los de sus hablantes"

Ley 1551 de 2012, "*Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios".*

Decreto 1953 de 2014, "*Por el cual se crea un régimen especial con el fin de poner en funcionamiento los Territorios Indígenas respecto de la administración de los sistemas propios de los pueblos indígenas hasta que el Congreso expida la ley de qué trata el artículo 329 de la Constitución Política*".

Decreto 252 de 2020, *"Por el cual se adiciona el Decreto 1088 de 1993"* Incorpora a las organizaciones indígenas conformadas, exclusivamente, por cabildos indígenas, resguardos indígenas, asociaciones de cabildos, asociación de autoridades y cualquier forma de autoridad indígena propia, legalmente constituidas ante la autoridad competente, de acuerdo con la naturaleza jurídica de la organización respectiva la capacidad para celebrar contratos o convenios de manera directa con las entidades estatales.

Ley 2160 del 2021, modificó el artículo 6 de la ley 80 de 1993 en el sentido de conferir capacidad para contratar a los Cabildos Indígenas y a las asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas

Ley 2294 DE 2023, *"Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022- 2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida".*

El marco normativo de la contratación con recursos públicos se tendrá en cuenta la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 1882 del 15 de enero de 2018, así como las normas complementarias en función de la actividad contractual y del sector propio que incluye las actividades de la industria gráfica.

3.3.4.1 Generalidades Regulatorias.

El objeto del convenio es de carácter lícito y se encuentra amparado por la normatividad civil, comercial y contractual vigente, por lo tanto, el marco normativo de la contratación con recursos públicos tendrá en cuenta:

- Constitución Política de la República de Colombia.
- Ley 489 de 1998 *"Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las*

atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones".

- Ley 1564 de 2012 "*Código General del Proceso"*
- Decreto 410 de 1971 *"Código de Comercio".*
- Ley 1437 de 2011 "*Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo".*
- Ley 100 de 1993 "*Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones*"
- Ley 80 de 1993 *"Por la cual se expide el Estatuto de la Contratación de la Administración Pública".*
- Artículo 175 de la Ley 1819 del 29 de diciembre de 2016 el cual modifica el artículo 424 del Estatuto Tributario.
- Ley 1882 de 2018 *"Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia"*
- Ley 1607 de 2012 *"Por medio de la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones"*
- Ley 1150 de 2007 *"Por la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos".*
- Ley 1474 de 2011 "*Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública*".
- Decreto Ley 019 de 2012 "*Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública".*
- Ley 1266 de 2008. Regula el manejo de la información contenida en bases de datos personales, en especial la financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países, modificada por la Ley 2157 de 2021.
- Ley 1273 de 2009. Protección de la información y de los datos.
- ISO 27001 es una norma internacional que permite el aseguramiento, la confidencialidad e integridad de los datos y de la información, así como de los sistemas que la procesan.
- Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional.
- Ley 2069 de 2020, por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia
- Decreto 1860 de junio de 2021, el cual modificó el artículo 2.2.1.1.1.3.1. de la Subsección 3 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.
- Decreto 252 de 2020, por el cual se adiciona el Decreto 1088 de 1993.
- Demás normas que modifiquen adicionen o reglamenten las anteriores o complementarias en función de la actividad contractual.

3.2. Estudio de la Oferta

A continuación, se relacionan algunos de los procesos similares que se han adelantado por parte de varias entidades:

ENTIDAD	PROCESO	MODALIDAD	OBJETO	VALOR
INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACION DEL META - IDERMETA	IDERMETA-RE-034-2024	Contratación régimen especial	APOYAR LA REALIZACIÓN DEL EVENTO "JUEGOS ANCESTRALES Y CONVENCIONALES DE LA MUJER INDIGENA 2024" CON EL FIN DE BRINDAR UN ESPACIO DE INTEGRACIÓN RECREATIVA Y	$250.000.000

ENTIDAD	PROCESO	MODALIDAD	OBJETO	VALOR
			SON ESPARCIMIENTO PROMOVIENDO LOS PROCESOS	
MINJUSTICIA	MJD-RE-634-2024 UNODC	Contratación régimen especial	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para implementar la segunda fase de la estrategia "Red Justas", para fortalecer el acceso a la justicia desde un enfoque feminista e interseccional para mujeres y personas con orientaciones sexuales, identidades y expresiones de género diversas, víctimas de violencias basadas en género o violencias por prejuicio, particularmente, violencias sexuales en el marco del conflicto armado, en los territorios priorizados	$7.149.880.686
MUNICIPIO DE EL CERRITO.	248-1-17-013-2024	Contratación directa	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para el fortalecimiento y estrategia en la respuesta a emergencias y medidas de mitigación y prevención a los escenarios de riesgo en el municipio de el cerrito - valle del cauca	42.500.879.688

3.3. Estudio de la Demanda
Contrataciones anteriores por parte de la ARN.

Entidad	**AGENCIA PARA LA REINCORPORACION Y LA NORMALIZACION**
Convenio	Convenio N° 1662 -2020
Vigencia	2020
Objeto	*Aunar esfuerzos entre la Agencia para la Reincorporación y la Normalización ARN y la Organización de los Pueblos Indígenas de la Amazonia Colombiana OPIAC, para la implementación de la primera fase de la ruta metodológica, en el marco del proceso de consulta previa, concertación y formulación del componente indígena del Programa Especial de Armonización para la Reintegración y Reincorporación Social y Económica con Enfoque Indígena y de Género, la cual corresponde al diseño del Programa y de su respectivo instrumento normativo*
Nombre o razón social del conveniente	ORGANIZACIÓN NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DE LA AMAZONIA DE COLOMBIA – OPIAC

Entidad	**AGENCIA PARA LA REINCORPORACION Y LA NORMALIZACION**
Convenio	Convenio N° 1521 -2021

Vigencia	2021
Objeto	*Aunar esfuerzos entre la Agencia para la Reincorporación y la Normalización ARN y la Organización de los Pueblos Indígenas de la Amazonía Colombiana - OPIAC, para la implementación de la segunda fase de la ruta metodológica especial y excepcional, que permita la consolidación del Programa Especial de Armonización para la Reintegración y Reincorporación Social y Económica con Enfoque Indígena y de Género y su instrumento normativo en el marco del proceso de consulta previa, en los territorios, comunidades y personas indígenas definidos en el grupo 1 donde se adelantan procesos de reintegración y reincorporación.*
Nombre o razón social del conveniente	ORGANIZACIÓN NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DE LA AMAZONIA DE COLOMBIA – OPIAC

Entidad	**AGENCIA PARA LA REINCORPORACION Y LA NORMALIZACION**
No. de convenio	Convenio 1522 – 2021
Vigencia	2021
Tipo de proceso	CONVENIO
Objeto	Aunar esfuerzos entre la Agencia para la Reincorporación y la Normalización ARN y Autoridades Tradicionales Indígenas de Colombia - Gobierno Mayor, para la implementación de la segunda fase de la ruta metodológica especial y excepcional, que permita la consolidación del Programa Especial de Armonización para la Reintegración y Reincorporación Social y Económica con Enfoque Indígena y de Género y su instrumento normativo, en el marco del proceso de consulta previa, mediante la socialización y retroalimentación de la propuesta formulada en los territorios, comunidades y personas indígenas definidos en el Grupo 2, donde se adelantan procesos de reincorporación y reintegración; así como el ajuste, consolidación y concertación técnica de dicha propuesta de programa especial de armonización y su instrumento normativo.
Nombre o razón social del conveniente	AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS DE COLOMBIA – GOBIERNO MAYOR

Entidad Contratante	**AGENCIA PARA LA REINCORPORACION Y LA NORMALIZACION**
No. de convenio	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 2061-2023
Vigencia	2023
Tipo de proceso	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

Objeto	"Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la terminación de la Concertación Técnica y Protocolización del "Programa Especial de Armonización - PEA para la Reintegración y Reincorporación Social y Económica con Enfoque Indígena y de Género", en el marco del Proceso de Consulta Previa, entre la Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN y la Asociación de Cabildos Indígenas del Municipio de Villagarzón Putumayo – ACIMVIP".
Nombre o razón social del conveniente	ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS DEL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN PUTUMAYO – ACIMVIP

Entidad Contratante	**AGENCIA PARA LA REINCORPORACION Y LA NORMALIZACION**
No. de convenio	Convenio 1469 -2024
Vigencia	2024
Tipo de proceso	CONVENIO
Objeto	"Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre la Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN y el Resguardo Indígena Inga Chaluayaco, para la socialización del contenido del Programa Especial de Armonización indígena "Caminos para Volver al Origen".
Nombre o razón social del conveniente	RESGUARDO INDÍGENA INGA CHALUAYACO

4. EL OBJETO POR DESARROLLAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN

4.1. OBJETO

Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la construcción e implementación del Plan Comunitario de Armonización -PCA en el Resguardo indígena Cañamomo y Lomaprieta, en el marco de la implementación del Programa Especial de Armonización Indígena PEAI "*Caminos para volver al origen*".

4.2. ALCANCE DEL OBJETO

a) Desarrollar la caracterización de los beneficiarios y la verificación de su voluntariedad para vincularse al Programa Especial de Armonización Indígena PEAI "*caminos para Volver al origen"* en concertación con las autoridades de las Comunidades de los pueblos indígenas, según el caso.
b) Construir el Plan Comunitario de Armonización según las fases, actividades, productos, requerimientos técnicos y demás información detallada en el Anexo 1. "*Especificaciones Técnicas Mínimas*", con la participación del Cabildo indígena del Resguardo Indígena Cañamomo y Lomaprieta y los beneficiarios del Programa Especial de Armonización Indígena *"Caminos para volver al origen"* en el Resguardo Indígena Cañamomo y Lomaprieta.

c) Implementar una acción o acciones priorizadas del Plan Comunitario de Armonización concertado entre el Cabido Indígena del Resguardo Indígena Cañamomo y Lomaprieta y los beneficiarios del Programa Especial de Armonización Indígena "Caminos para volver al origen" en el Resguardo Indígena de Cañamomo y Lomaprieta.

4.3. COBERTURA GEOGRÁFICA

La construcción e implementación del Plan Comunitario de Armonización se realizará en el Resguardo Indígena Cañamomo y Lomaprieta, ubicado en los Municipios de Riosucio y Supía, Departamento de Caldas, teniendo en cuenta lo acordado con el Cabildo Indígena del Resguardo Indígena Cañamomo y Lomaprieta y personas con autorreconocimiento indígena en proceso de reintegración y reincorporación beneficiarias del Programa Especial de Armonización Indígena "*Caminos para volver al Origen*", de acuerdo al acta de fecha de 13 de marzo de 2025, la cual se adjunta a los documentos del proceso.

4.4 POBLACIÓN A IMPACTAR

La ARN cuenta con una población de 2.064 personas en proceso de reincorporación y reintegración con autorreconocimiento étnico indígena. A continuación, se presenta la desagregación para el Departamento de Caldas.

Número de personas en proceso de reincorporación y reintegración con autorreconocimiento étnico indígena, que se encuentran en el Departamento de Caldas	
REINCORPORACIÓN	REINTEGRACIÓN
17	3
Número de personas en proceso de reincorporación y reintegración con autorreconocimiento étnico indígena, que se encuentran en el Municipio de Riosucio – Caldas	
REINCORPORACIÓN	REINTEGRACIÓN
15	No se reporta información en el Sistema de Información para la Reintegración y la Reincorporación SIRR
Número de personas en proceso de reincorporación y reintegración con autorreconocimiento étnico indígena, que se encuentran en el Municipio de Supía - Caldas.	
REINCORPORACIÓN	REINTEGRACIÓN
No se reporta información en el Sistema de Información para la Reintegración y la Reincorporación SIRR	No se reporta información en el Sistema de Información para la Reintegración y la Reincorporación SIRR
Número de personas en proceso de reincorporación y reintegración con autorreconocimiento étnico indígena, que se encuentran en el Resguardo Indígena Cañamomo y Lomaprieta.	
REINCORPORACIÓN	REINTEGRACIÓN
9	No se reporta información en el Sistema de Información para la reintegración y la reincorporación SIRR

Fuente: Cifras del Sistema de Información para la Reintegración y la Reincorporación – SIRR de la ARN.
Fecha de corte: 31 de enero de 2025.

Ahora bien, teniendo en cuenta que en el marco del Programa Especial de Armonización "*Caminos para volver al Origen*", son beneficiarios no solo las personas en proceso de reincorporación y reintegración con autorreconocimiento indígena, sino también la comunidad y las autoridades étnicas, el presente convenio pretende beneficiar directamente a un mínimo 110 personas, así:

POBLACIÓN POR IMPACTAR			
Población sujeta de atención de la ARN que se encuentra en el Resguardo Indígena Cañamomo y Lomaprieta.	Autoridades del Cabildo Indígena del Resguardo Indígena Cañamomo y Lomaprieta.	Comunidad del Resguardo Indígena Cañamomo y Lomaprieta.	Total
9	10	91	110

Nota 1: En el marco de la concertación con las autoridades del Resguardo Indígena Cañamomo y Lomaprieta y su autonomía, se determinó que el número total de beneficiarios del convenio se focalizaría en mínimo 110 personas.

Nota 2: De acuerdo con la convocatoria que se adelante para participar en las acciones contempladas en el convenio, podrá variar el número de participantes descritos en la tabla población a impactar, no obstante, la población total a beneficiar deberá ser como mínimo 110 personas, de ser mayor la población convocada los costos del convenio serán asumidos por el Cabildo del Resguardo Indígena Cañamomo y Lomaprieta

4.5. IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR

De acuerdo con la tipología contractual existente, el acuerdo de voluntades a celebrar es un **CONVENIO** de conformidad con lo previsto en el Decreto 1088 de 1993, adicionado por el Decreto 252 de 2020.

4.6. COMPROMISOS

4.6.1. Compromisos conjuntos de las partes

1. Coordinar las acciones de planeación, programación, ejecución, seguimiento y cierre necesarios para dar cumplimiento al objeto del convenio
2. Conformar y participar en el Comité Técnico y Operativo del Convenio.
3. Participar en las reuniones de seguimiento y acompañamiento que se requieran con ocasión de la ejecución del Convenio.

4. Cumplir con los lineamientos de la Oficina Asesora de Comunicaciones de la ARN respecto de cualquier publicación que resultare de la implementación de las actividades que se desarrollen en virtud del objeto del presente Convenio.
5. Suscribir el acta de inicio, liquidación y demás documentos que se requieran.
6. Llevar a cabo todas las actividades en el marco de su competencia, y definidas en el Anexo No. 1 *"Especificaciones Técnicas Mínimas",* para el desarrollo y cumplimiento de las fases establecidas en el Convenio.

4.6.2. Por parte del conveniente

1. Ejecutar el objeto, compromisos, actividades y productos del convenio, garantizando el cumplimiento de este, de acuerdo con las condiciones establecidas en el Anexo 1 de "Especificaciones Técnicas Mínimas", así como las orientaciones, recomendaciones y solicitudes de la Supervisión de la ARN y el Comité Técnico y Operativo del convenio.
2. Contratar bajo sus propias normas y procedimientos, el Equipo de Trabajo de acuerdo con lo señalado en el Anexo No. 1 *"Especificaciones Técnicas Mínimas"* que se estimen necesarios para el cumplimiento del objeto y compromisos, así como los bienes y servicios para la realización de las diferentes acciones requeridas.
3. Incluir dentro de los convenios que celebre para la vinculación del Equipo de Trabajo, una cláusula de confidencialidad, con la finalidad de no divulgar la información que le sea suministrada o a la que tenga acceso en desarrollo del objeto contractual o de los servicios prestados, así como a abstenerse de utilizarla indebidamente durante la implementación del convenio y posterior al cierre de este por un tiempo de un (1) año.
4. Implementar mecanismos de seguimiento y monitoreo permanente y conjunto con la ARN, en la ejecución de las actividades asociadas al objeto del convenio y sus fases.
5. Llevar la contabilidad separada de los recursos que le corresponde ejecutar del convenio en la cual se identifique la fuente de recurso, de acuerdo con las normas y procedimientos legalmente establecidos.
6. Elaborar y entregar a la ARN informes periódicos de manera bimensual, que den cuenta de ejecución técnica y financiera.
7. Elaborar y entregar a la ARN informe final, que den cuenta de la ejecución técnica y financiera del desarrollo de todo el convenio.
8. Atender con prontitud y efectividad las solicitudes de ajustes, modificaciones, condiciones y/o recomendaciones durante el desarrollo del convenio que se impartan por parte del (la) Supervisor(a) de la ARN, así como informar a la supervisión sobre las anomalías, imposibilidades o dificultades que se presenten en la ejecución del convenio.
9. Suscribir o presentar informes complementarios de carácter financiero con sus debidos soportes (facturas, ordenes compras, extractos bancarios, etc.) donde se dé cuenta del ingreso de recursos por cuenta de los desembolsos por parte de la ARN y, asimismo, la ejecución financiera, que se debe anexar a cada uno de los informes de actividades.
10. Realizar aportes en especie representados en el conocimiento social, cultural y ancestral, teniendo en cuenta el enfoque étnico pertinente.
11. Presentar un (1) plan de trabajo, con los tiempos de ejecución de cada una de las actividades para el desarrollo del convenio, cumpliendo lo establecido en el Anexo No. 1 "Especificaciones Técnicas Mínimas", de conformidad con el cronograma suministrado por la ARN, para aprobación de la supervisión.

12. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones del personal vinculado en el marco de este convenio frente al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, según la normativa vigente.
13. Garantizar los espacios y logística necesaria para la realización de los eventos y actividades presenciales y/o virtuales propias de la ejecución del convenio.
14. Delegar una (1) persona para participar en el Comité Técnico y Operativo del convenio, participar en las sesiones programadas y las sesiones extraordinarias que se requieran.
15. Otorgar a la ARN los correspondientes créditos y reconocimientos a que haya lugar, al interior de las actividades que se generen o se deriven en el desarrollo del presente convenio.
16. Constituir la garantía única de cumplimiento.
17. Suscribir acta de inicio.
18. Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio.

4.6.3. Compromisos por parte de la ARN

1. Expedir el registro presupuestal.
2. Aprobar la garantía única de cumplimiento
3. Suscribir el acta de inicio.
4. Aportar los recursos en dinero, en la cuantía y en la forma estipulada en el Convenio.
5. Entregar al conviniente toda la información relacionada que pueda requerirse para la implementación del objeto y fases del Convenio
6. Revisar y aprobar los productos e informes presentados por el conviniente, de acuerdo con lo establecido en el Anexo No. 1 "*Especificaciones Técnicas Mínimas"* del convenio.
7. Conformar y participar en el Comité Técnico y Operativo, así como designar la Secretaría Técnica del mismo.
8. Designar un supervisor para el acompañamiento a la ejecución del presente convenio.
9. Liquidar el convenio.
10. Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio.

4.6.4. Compromisos de confidencialidad del Conviniente

1. No divulgar la información que sea suministrada por la (s) entidad (des) o que obtengan en desarrollo del objeto del convenio, sin previo consentimiento escrito por las Partes.
2. No comunicar, divulgar, aportar ni utilizar indebidamente los secretos que se hayan confiado o la información que haya conocido en virtud de los asuntos materia del convenio, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio.
3. Abstenerse de dar información a medios de comunicación, a menos que haya recibido autorización del responsable de la información.
4. Allegar documentos con autorización de uso de derechos de imagen sobre las fotografías y productos audiovisuales (videos) de menores de edad, de conformidad con lo dispuesto en las normas vigentes sobre protección de datos personales y de propiedad intelectual, otorgado a la ARN para hacer uso legal de los mismos.
5. Allegar documentos con autorización de uso de derechos de imagen sobre las fotografías y productos audiovisuales (videos) de los adultos participantes en los mismos, de conformidad con lo dispuesto en las normas vigentes sobre protección de datos personales y de propiedad intelectual, otorgado a la ARN para hacer uso legal de los mismos.

4.6.5. Compromisos relacionados con actividades de comunicación y/o visibilización del conviniente

1. Aplicar en el desarrollo de todas las actividades del convenio, el Manual de Gestión del Proceso de Comunicaciones y el Manual de Identidad Visual de la ARN, así como los lineamientos que imparta la Oficina Asesora de Comunicaciones de ARN para la ejecución de este.
2. Concertar con la ARN, a través de la Oficina Asesora de Comunicaciones, cualquier actividad comunicativa o de visibilización que se requiera o que sea acordada dentro del convenio, y, a realizar el envío (registros fotográficos en alta resolución, publicaciones digitales, productos audiovisuales, entre otros), y/o entrega física (cartillas, brochure, entre otros) de los productos comunicativos o de visibilización finales pactados a la Oficina Asesora de Comunicaciones.
3. Se compromete a que cualquier contacto o solicitud de información relacionada con el convenio por parte de un medio de comunicación o periodista local, regional o nacional, se canalice y cuente con el acompañamiento de los GT con orientación de la Oficina Asesora de Comunicaciones de la ARN.
4. Cualquier acción relacionada con la comunicación y/o socialización de las actividades que se desarrollen en territorio (si aplica) en el convenio, serán apoyadas por los "ENLACES DE COMUNICACIONES" de la ARN, los cuales deberán cumplir con las directrices dadas por la Oficina Asesora de Comunicaciones.
5. Tramitar (cuando aplique), previa coordinación con la Oficina Asesora de Comunicaciones de la ARN, los registros ISBN o ISSN de las publicaciones que se desarrollen en el marco del convenio, indicando la autoría y propiedad patrimonial de la ARN sobre la publicación y con el debido reconocimiento de los derechos morales e individuales que correspondan.

4.6.7. Compromisos ambientales del Conviniente

1. Evitar el uso de plásticos para el suministro de refrigerios (cuando aplique), para lo cual procurará usar empaques biodegradables o loza.
2. Garantizar que el servicio de transporte suministrado cuente con certificados de gases (cuando aplique).
3. Garantizar que se dará el tratamiento adecuado a los residuos, según la normatividad vigente para su manejo y sus características de la peligrosidad que se generen en la realización de cada evento desarrollado en el marco del convenio.
4. La responsabilidad frente a terceros, por el manejo de residuos será asumida por el conviniente.
5. Para todos los eventos que se desarrollen en el marco de la ejecución del convenio, se deberá garantizar la disponibilidad de recipientes para la separación en la fuente de los residuos ordinarios y reciclables, asimismo deberán contar con procesos para disponer adecuadamente los residuos especiales y/o peligrosos que se puedan generar.

4.7 Comité Técnico y Operativo del Convenio

Para contribuir a la adecuada ejecución del presente convenio, se conformará un (1) Comité Técnico y Operativo, que tendrá carácter consultivo y apoyará el acompañamiento, seguimiento y evaluación permanente de la ejecución del mismo.

1. **Este Comité estará integrado así:**

- Por parte de la ARN, dos (2) miembros designados por la Dirección Programática de Reintegración - DPR.

- Por parte del conviniente, un (1) miembro: La persona que se designe por el Representante Legal para el efecto.

Los integrantes del Comité Técnico y Operativo contarán con voz y voto.

2. **Sesiones del comité:**

 - El Comité se reunirá ordinariamente de manera presencial y/o virtual una (1) vez al mes y extraordinariamente cuando se requiera, a solicitud de alguna de las partes. De las decisiones que adopte el comité se levantará un acta. La secretaría técnica estará a cargo de la persona designada por el supervisor del convenio.
 - La elaboración de las actas estará bajo la responsabilidad de la Secretaria Técnica del Convenio, quien enviará dentro los cinco (5) días hábiles siguientes para revisión al conviviente que tendrá tres (3) días hábiles para enviar observaciones y ajustes, con el fin de ser incorporados al documento, enviándolos dentro de los siguientes tres (3) días hábiles a su devolución, para su aprobación en sesión del Comité Técnico y Operativo.
 - A las reuniones del Comité podrán asistir en calidad de invitados, el personal de la ARN designado por la Dirección Programática de Reintegración y las demás que se requieran, de acuerdo con los temas que se estudien en cada reunión; los cuales tienen derecho a voz, pero no a voto.

3. **Funciones del comité:**

- Coordinar la ejecución del Convenio.
- Verificar que se cumplan los objetivos, compromisos, actividades y productos del presente convenio.
- Revisar y recomendar los ajustes sobre las líneas del presupuesto, en caso de que se requieran, con el objeto de adelantar la respectiva modificación del convenio, la cual deberá ser suscrita por los representantes legales de las partes.
- Resolver situaciones que requieran de su atención y decisión.
- Tomar las medidas correctivas para atender las dificultades y/o inconvenientes que se presenten en la ejecución del convenio.
- Revisar y aprobar el plan de trabajo, lineamientos metodológicos de la ejecución del convenio y el avance del mismo.
- Garantizar que las solicitudes de gastos correspondan exclusivamente a los requisitos de desarrollo de las actividades del convenio.
- Revisar y aprobar las solicitudes de modificación de las variables contempladas para el diagnóstico territorial y el mapeo de la oferta institucional.
- Revisar y aprobar la acción o acciones priorizadas en el marco del Plan Comunitario de Armonización, que serán implementadas, teniendo en cuenta el análisis de viabilidad técnica y financiera de las mismas presentado por el conviniente. Acción que se desarrollara antes de la asamblea de Validación y concertación del Plan Comunitario de Armonización
- Revisar y aprobar las cotizaciones de los bienes y servicios que se requieran para la implementación de la acción o acciones priorizadas.
- Revisar y aprobar el diseño de las vallas publicitarias para la vivencia de las artes propias.
- Emitir las recomendaciones para la ejecución del convenio.

En ninguna circunstancia el Comité Técnico y Operativo tendrá facultades para modificar el convenio, toda modificación debe hacerse por escrito, por mutuo acuerdo y debe estar firmada por los representantes legales de las partes.

4.8. PLAZO DE EJECUCIÓN/ PLAZO DE ENTREGA

El plazo de ejecución del convenio será de siete (7) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin superar el 31 de diciembre de 2025.

4.9. FORMA DE DESEMBOLSO

La ARN realizará cuatro (4) desembolsos, como se describe a continuación:

FASE	TIEMPO DE EJECUCIÓN POR FASE.	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	PORCENTAJE PRODUCTO	No. DESEMBOLSO Y VALOR	PORCENTAJE DESEMBOLSO
Fase I. Alistamiento y Diagnóstico Territorial	1 mes de ejecución.	Actividad 1: Conformación del equipo de trabajo	10%	Desembolso No. 1 hasta por la suma de $261.306.533	40%
		Actividad 2: Propuesta metodológica y plan de trabajo	10%		
		Actividad 3: Mapeo oferta institucional	10%		
		Actividad 4: Diagnóstico territorial	10%		
Fase II: Construcción y Validación del Plan Comunitario de Armonización PCA	1 mes de ejecución.	Actividad 1: Asamblea de pensamiento territorial comunitario.	10%	Desembolso No. 2 hasta por la suma de $326.633.165	50%
		Actividad 2: Mesas de trabajo para la Construcción técnica del Plan Comunitario de Armonización -PCA	10%		
		Actividad 3: Validación y concertación del Plan Comunitario de Armonización - PCA.	30%		

FASE	TIEMPO DE EJECUCIÓN POR FASE.	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	PORCENTAJE PRODUCTO	No. DESEMBOLSO Y VALOR	PORCENTAJE DESEMBOLSO
Fase III: Implementación del Plan Comunitario de Armonización - PCA	5 meses de ejecución	Actividad 1: Alistamiento administrativo y técnico para la implementación de las acciones priorizadas en el Plan Comunitario de Armonización - 32PCA	1%	Desembolso No. 3 hasta por la suma de $32.663.317	5%
		Actividad 2: Implementación de acciones priorizadas en el Plan Comunitario de Armonización - PCA	2%		
		Actividad 3: Informe ejecutivo y financiero de avance de ejecución del Plan Comunitario de Armonización - PCA	2%		
Fase IV: Entrega y cierre	1 mes, pero deberá iniciar elaboración de los documentos a partir del 4 mes de la fase de implementación para finalizar el contrato en 7 meses.	Actividad 1: Culminación Proceso de Armonización	3%	Desembolso No. 4 hasta por la suma de $32.663.317	5%
		Actividad 2: Informe Técnico y Financiero final	2%		

Nota 1: El detalle de cada una de las especificaciones que se deben cumplir para la entrega de cada uno de los productos, se encuentra establecido en Anexo 1 *"Especificaciones Técnicas Mínimas"*.

Nota 2: Para cada desembolso se requieren los productos entregables establecidos para las actividades que componen cada fase, de acuerdo con el Anexo No. 1 *"Especificaciones Técnicas Mínimas"* y la presentación de los siguientes documentos: **1).** Factura o documento equivalente conforme a la Ley. **2)** Certificación expedida por el supervisor, en la que conste el cumplimiento de la entrega de los productos mencionados en cada una de las fases. **3).** Certificación expedida por el Revisor Fiscal o representante legal sobre el cumplimiento de los pagos de los aportes de sus empleados a los Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 50 Ley 789 de 2002. **4).** Informe periódico de seguimiento de supervisión de personas jurídicas (Formato BS - F- 36), si aplica.

Nota 3: El desembolso de los aportes a cargo de la ARN en la forma prevista está sujeta a la situación de los recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, una vez se encuentre aprobado el PAC

(Programa Anual Mensualizado de Caja). La ARN no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago del asociado cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el convenio.

De esta manera, los desembolsos señalados se realizarán una vez cumplidas las condiciones establecidas previa presentación correcta de los documentos requeridos para el efecto por parte del conviniente mediante abono en cuenta, de acuerdo con la certificación bancaria aportada para tal efecto.

Nota 4: En caso de que el conviniente tenga la obligación de expedir factura de venta, en virtud de la normatividad tributaria vigente, será requisito indispensable para el pago la presentación de la factura electrónica de venta con validación previa a su expedición, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria, en concordancia con lo dispuesto en las resoluciones vigentes que para el efecto sean expedidas por la DIAN. Este mismo requisito será necesario en caso de que el asociado actualmente no tenga la obligación de expedir factura electrónica de venta, pero que posteriormente adquiera dicha obligación durante la ejecución del convenio, conforme a lo establecido en la ley, los decretos reglamentarios y los actos administrativos expedidos por la DIAN, en cuyo caso la factura electrónica de venta con validación previa será exigida a partir de la fecha en que el asociado adquiera la obligación legal de expedirla.

Nota 5: Será válida la factura electrónica sin validación previa, únicamente cuando no pueda llevarse a cabo la validación previa, por razones tecnológicas atribuibles a la DIAN o a su proveedor tecnológico autorizado, caso en el cual esta situación deberá ser acreditada por el conveniente siguiendo las disposiciones establecidas por la DIAN para estos casos.

Nota 6: En caso de que se evidencie un menor valor en la ejecución presupuestal del Convenio, es deber del conviniente reintegrar dichos excedentes al Tesoro Nacional, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la terminación del presente convenio.

Nota 7: En caso de que a la finalización del convenio existan rendimientos financieros generados durante la ejecución del convenio, el conviniente deberá reintegrarlos al Tesoro Nacional, descontando los gastos bancarios correspondientes, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la terminación del presente convenio.

Nota 8: Es deber del conviniente en el mismo sentido de las notas enunciadas aquí, proveer las enunciadas en "Notas aplicables a todas las fases" previstas en el Anexo 1. "Especificaciones Técnicas Mínimas".

5. LUGAR DE EJECUCIÓN/ LUGAR DE ENTREGA

El objeto del convenio se desarrollará en el Resguardo Indígena Cañamomo y Lomaprieta ubicado ubicados en los Municipios de Riosucio y Supía, Departamento de Caldas.

La entrega de los productos se hará mediante radicación en la ciudad de Bogotá D.C. en las instalaciones de la sede principal de la ARN en la Carrera 7 # 32-44. Edificio San Martín. Adicionalmente, se deben presentar en medio digital de acuerdo con el cronograma general aprobado por la supervisión del convenio. La entrega final de productos deberá hacerse en medio físico (impresiones, memorias y CD-DVD) y a los correos electrónicos establecidos por la supervisión del convenio.

6. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONVINIENTE Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

El artículo 209 de la Constitución Política de 1991, en concordancia con el artículo 4 de la Ley 489 de 1998, establece que la función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, ello aunado a lo dispuesto en el inciso primero del artículo 95 de la Ley 489 de 1998, el cual señala que *"Las Entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos (…)"*

De acuerdo con lo anterior, las entidades públicas al celebrar convenios y con la ejecución de estos, buscan el cumplimiento de los fines estatales y, para tal fin, las entidades están facultadas para suscribir los acuerdos que permitan pactar las condiciones y en general las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público a los principios y finalidades de la buena administración.

Por su parte, el artículo 330 de la Constitución Política de Colombia, reconoce la autonomía de las entidades Territoriales indígenas para percibir y distribuir sus recursos, de acuerdo con lo cual el artículo transitorio 56 de la Constitución confirió facultades al Gobierno Nacional para dictar normas relativas al funcionamiento de los territorios indígenas mientras se expide la Ley a que se refiere el artículo 329 de la Constitución Política.

En virtud de la necesidad de un estatuto que facultara a las comunidades indígenas para asociarse, se expidió el Decreto 1088 de 1993 *"por el cual se regula la creación de las asociaciones de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas"*, el cual fue adicionado mediante el Decreto 252 de 2020, en cuyo artículo 1°, adicionó un parágrafo al artículo 10 del Decreto 1088 de 1993, para dar capacidad a las organizaciones indígenas, de celebrar contratos o convenios de manera directa con las entidades estatales.

A su vez, el mencionado Decreto Ley 1088 de 1993 establece que las Asociaciones de Cabildos indígenas y/o Autoridades tradicionales indígenas *"…son entidades de Derecho Público de carácter especial, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa" (artículo 2). Para su creación las actas de conformación y adopción de estatutos de las Asociaciones deben figurar en el respectivo registro que lleva la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías Señala además el decreto mencionado que el objeto de ésta asociaciones es "(…) el desarrollo integral de las Comunidades Indígenas"*, estableciendo igualmente que para el cumplimiento del mencionado objeto, las Asociaciones podrán desarrollar las siguientes *acciones "a) adelantar actividades de carácter industrial y comercial, bien sea en forma directa, o mediante convenios celebrados con personas naturales o jurídicas; y b) fomentar en sus comunidades proyectos de salud, educación y vivienda en coordinación con las respectivas autoridades nacionales, regionales o locales y con sujeción a las normas legales pertinentes."*

Mediante Decreto 252 de 2020 "*Por el cual se adiciona el Decreto 1088 de 1993"* el Gobierno Nacional, conforme con las consideraciones esgrimidas como fundamento de la expedición de la norma, señala que el mencionado decreto tiene como fin "*(…) fortalecer las organizaciones indígenas, de tal suerte que posibilite su participación y permita fortalecer su desarrollo económico, social, cultural y ambiental, se hace necesario establecer la viabilidad de suscribir convenios o contratos entre las entidades del Estado y las citadas organizaciones*. Así las cosas, el Cabildo Indígena del Resguardo Indígena Cañamomo y Lomaprieta posee la capacidad jurídica para celebrar convenios con otras entidades públicas, como la ARN.

Respecto de la contraprestación para suscribir convenios, el Resguardo Indígena Cañamomo y Lomaprieta, según el Decreto Autónomo Constitucional 252 de 2020 que modificó el artículo 10 del Decreto Ley 1088 de 1993, los aportes pueden estar constituidos por sus conocimientos ancestrales. El conocimiento ancestral como contraprestación en especie para suscribir convenios podrá ser certificado por la autoridad y/o representante legal de la respectiva estructura organizativa.

De acuerdo con lo expuesto se incorpora a las organizaciones indígenas conformadas, exclusivamente, por cabildos indígenas, resguardos indígenas, asociaciones de cabildos, asociación de autoridades y cualquier forma de autoridad indígena propia, legalmente constituidas ante la autoridad competente como lo establece el Decreto 1088 de 1993 para celebrar contratos o convenios de manera directa con las Entidades Estatales.

6.1. DETERMINACIÓN DE LA RECONOCIDA IDONEIDAD DEL CONVINIENTE

El Cabildo Indígena del Resguardo indígena Cañamomo y Lomaprieta, entidad pública de carácter especial, Identificado con Nit. 810003358-3, con domicilio en los Municipios de Supía y Riosucio, Departamento de Caldas, se encuentra inscrito en las bases de datos institucionales de registro de Autoridades y/o Cabildos de la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías del Ministerio del Interior, representado legalmente por KELLERMAN ORLEYMAN GUERRRERO TREJOS, identificado con cédula de ciudadanía número 4546867**,** según Acta de elección o asamblea general de fecha 01 de septiembre de 2024 y con actas de posesión N° 02 de fecha 2 de enero de 2025, suscrita por la Alcaldía Municipal de Riosucio y acta N° 001 de fecha 2 de enero de 2025, suscrita por la Alcaldía Municipal de Supía - Departamento de Caldas y de acuerdo con el Estatuto del Cabildo "*POR LOS CUALES SE RIGE LA ORGANIZACIÓN DEL RESGUARDO INDÍGENA CAÑAMOMO – LOMAPRIETA RIOSUCIO Y SUPÍA, CALDAS*" aprobado en asamblea general del cabildo el 20 de mayo de 2018 en la comunidad de Quiebralomo y en el capítulo IV OBJETIVOS DEL CABILDOS INDÍGENA DE CAÑAMOMO LOMAPRIETA, en el artículo 9 se establecen los objetivos del Cabildo Indígena de Cañamomo Lomaprieta:

"*A. Luchar por la integridad territorial, la defensa y el fortalecimiento de la organización indígena, la autoridad propia, la unidad, la cultura, la autodeterminación, la autonomía del Resguardo, la solidaridad, la honestidad, la dignidad, gobierno propio, la paz, la responsabilidad y la participación, bajo los principios fundamentales que nos rigen. B. Luchar por el saneamiento, ampliación y defensa integral del territorio como derecho colectivo. C. Fortalecer y mantener la cultura y la identidad indígena como principios fundamentales de la organización en el Resguardo. D. Fortalecer y promover procesos de economía propia basados en la agricultura alternativa, la agroecología, la soberanía alimentaria e iniciativas de procesos de transformación y valor agregado de los productos al interior del resguardo. E. Fortalecer, promover, defender y orientar los procesos organizativos y asociativos propios al interior del resguardo. F. Promover el estudio y darles aplicabilidad a todas las normas especiales y legislar sobre aspectos territoriales, sociales, políticos, culturales, económicos, educativos,*

ambientales, espirituales y demás que competen al territorio y la comunidad. G. Investigar sobre la historia del Resguardo para afianzar la identidad y los procesos educativos propios. H. Promover la formación y el lide razgo en el Cabildo y la comunidad en general. I. Proteger, conservar, preservar y aprovechar de manera sostenible el patrimonio natural del territorio. J. Promover, defender y respetar los derechos de la mujer y la familia indígena del resguardo. K. Promover procesos organizativos y políticos propios que vayan en armonía con la vida comunitaria. L. Aplicar los derechos de la jurisdicción especial indígena haciendo ejercicio de la autonomía y la autoridad M. Promover el trabajo comunitario, a través de la minga, convites y los grupos asociativos de trabajo."

El Cabildo Indígena del Resguardo Indígena Cañamomo y Lomaprieta cumple con los requisitos y tiene la idoneidad necesaria para suscribir el presente convenio:

Legitimidad y Representatividad: En esta dinámica la Autoridad del Resguardo Cañamomo Lomaprieta está representada en el cabildo, considerado esté como "*la máxima autoridad político-administrativa*", legalmente reconocido por la Ley 89 de 1890 y posteriormente por la Constitución Política de 1991. El Cabildo Indígena se constituye para la lucha por la unidad, el territorio, la cultura y la autonomía del pueblo ancestral Embera Chami; facultado por la propia comunidad para tomar decisiones relacionadas con su gobernanza, su organización territorial y la implementación de proyectos que beneficien a la comunidad en su conjunto.

Conocimiento y Respeto por la Cosmovisión y Tradiciones Indígenas: El Cabildo Indígena de Cañamomo y Lomaprieta, al estar integrado por los líderes y autoridades tradicionales del Pueblo Embera, posee un profundo conocimiento de la cosmovisión indígena y de las prácticas culturales propias de la comunidad. Este conocimiento es esencial para el desarrollo de un Plan Comunitario de Armonización (PCA) que respete las costumbres, usos y tradiciones del Pueblo Embera. El cabildo tiene la capacidad para adaptar cualquier proceso o intervención a la realidad cultural de la comunidad, garantizando que el Plan de Armonización sea apropiado, pertinente y respetuoso de la identidad cultural indígena.

Capacidad de Articulación con Otros Actores: Cuenta con capacidad para articular esfuerzos con diversas entidades gubernamentales y no gubernamentales en la implementación de proyectos que busquen el desarrollo integral de la comunidad, tiene experiencia con organismos estatales en el desarrollo de proyectos afines a sus objetivos y ha demostrado capacidad técnica, administrativa y de gestión para llevar a cabo planes de acción conjuntos. Esta habilidad de colaboración es clave para la correcta ejecución del PCA, que requiere la coordinación entre diversos actores, incluidas las autoridades locales y nacionales, así como las comunidades beneficiarias.

Infraestructura y Organización Comunitaria: El Cabildo Indígena de Cañamomo y Lomaprieta dispone de una estructura organizativa bien definida, con liderazgo comunitario legítimo y estructuras de participación y está conformado por el Gobernador Principal y Gobernador Suplente; Alcalde Primero y Alcalde Segundo; Regidor Primero y Regidor Segundo; Alguacil Primero y Alguacil Segundo; cabildantes y consejo de Exgoberna dores, los cuales asumen niveles de decisión y representatividad. Para orientar y acompañar las acciones de las autoridades cuentan con el Consejo de Exgobernadores, el cual está constituido por todas aquellos líderes que han representado la organización como gobernadores principales. El Consejo de Exgobernadores representa la sabiduría, la experiencia, la lucha y el espíritu de resistencia de nuestro pueblo; su función es la de acompañar, asesorar y orientar el desarrollo político - organizativo del Resguardo. De igual manera se constituye en un espacio de permanente consulta. En este espacio de consejo se toman las decisiones de mayor trascendencia para el Resguardo. Además, tiene la infraestructura organizativa para la ejecución y seguimiento de proyectos, lo que facilita la implementación de iniciativas como el PCA.

Capacidad de Gestión Administrativa y Financiera: Cuenta con capacidad para gestionar recursos técnicos, administrativos y financieros en proyectos. La transparencia y responsabilidad en la administración de los recursos asignados en anteriores iniciativas sociales, culturales y de desarrollo, hacen del Cabildo una entidad idónea para suscribir un convenio para aunar esfuerzos en este tipo de proyectos. Además, el cabildo está en capacidad de coordinar, dar el manejo adecuado a los recursos y poner en marcha las medidas que se acuerden dentro del Plan Comunitario de Armonización.

Enfoque Integral y Étnico: La implementación del PCA requiere de un enfoque integral que considere tanto las dimensiones individuales como colectivas de los procesos de armonización y sanación. El Cabildo Indígena del Resguardo indígena Cañamomo y Lomaprieta, con su visión holística, tiene la capacidad para abordar tanto las necesidades materiales como las espirituales y culturales de la comunidad, asegurando que el proceso de reintegración y reincorporación se desarrolle en un entorno respetuoso de los derechos étnicos y culturales del Pueblo Embera Chami.

Por lo expuesto, el Cabildo Indígena del Resguardo indígena Cañamomo y Lomaprieta cumple con los requisitos y condiciones necesarias para suscribir el convenio para la construcción e implementación del Plan Comunitario de Armonización (PCA) en el marco del Programa Especial de Armonización Indígena PEAI "Caminos para Volver al Origen". Su legitimidad, capacidad organizativa y conocimiento profundo de las costumbres y tradiciones indígenas lo convierten en un aliado estratégico fundamental para la correcta ejecución de este importante convenio en beneficio no solo de las personas en proceso de reincorporación y reintegración sino también de la comunidad indígena de Cañamomo y Lomaprieta.

6.2. EXPERIENCIA DEL CONVINIENTE

El Cabildo Indígena del Resguardo Indígena Cañamomo y Lomaprieta cuenta con la siguiente experiencia:

CONTRATO	ENTIDAD CONTRATANTE	OBJETO	VALOR DEL CONTRATO
Convenio No. CD-CSO-RCL-004-2023	Municipio de Riosucio – Caldas	"CONVENIO SOLIDARIO PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES ORGANIZATIVAS Y COMUNITARIAS EN EL EJERCICIO DEL GOBIERNO PROPIO Y LOS USOS Y CONSTUMBRES INHERENTES A LAS TRADICIONES DEL RESGUARDO INDÍGENA DE ORIGEN COLONIAL CAÑAMOMO LOMAPRIETA DELMUNICIPIO DE RIOSUCIO"	$150.000.000
Convenio No. CD-CS-06032023-0121	Municipio de Supía – Caldas	"DESARROLLAR ACTIVIDADES ORGANIZATIVAS Y COMUNITARIAS EN EL EJERCICIO DEL GOBIERNO PROPIO Y LOS USOS Y COSTUMBRES INHERENTES A LAS TRADICIONES DEL RESGUARDO INDÍGENA DE ORIGEN COLONIAL CAÑAMOMO Y	$134.000.000

		LOMAPRIETA DEL MUNICIPIO DE SUPÍA"	
Convenio Específico de cooperación de 2021	WILDLIFE CONSERVATION SOCIETY - WCS	"AUNAR ESFUERZOS FINANCIEROS, TÉCNICOS Y LOGÍSTICOS CON EL FIN DE IMPLEMENTAR ESTRATEGIAS DE RESTAURACIÓN ECOLÓGICA EN EL RESGUARDO INDÍGENA CAÑAMOMO Y LOMAPRIETA, PARA CONTRIBUIR CON LA SIEMBRA DE 40.000 PLANTAS EN ESTE TERRITORIO, SIGUIENDO LAS 5 FASES PLANTEADAS EN EL PROYECTO ENTRE WCS Y EL CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019."	$ 405.925.253

7. EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO LA JUSTIFICACIÓN

7.1. INDICAR SI ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO MARCO DE PRECIOS

Los acuerdos marco de precios no aplican para la contratación directa según lo dispuesto en el Manual para el Manejo de Acuerdos Comerciales expedido por Colombia Compra Eficiente, el cual se puede consultar en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.contratos.gov.co o www.colombiacompra.gov.co.

7.2. VARIABLES UTILIZADAS Y FORMA PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN

Para calcular el presupuesto de la contratación, se toma como base la propuesta presentada por el conviniente, contrastándola con los valores manejados por el operador logístico de la ARN, cuando corresponda. En cuanto a la asignación de los valores del equipo de trabajo, se consideró la Tabla de Honorarios de la ARN establecida en la Resolución 2540 de 2023 y la Circular No. 036 del 2 de diciembre de 2024, homologando dichos valores de acuerdo con los perfiles requeridos según el Anexo No. 1 "*Especificaciones Técnicas Mínimas"* para el equipo de trabajo y los convenios y contratos suscritos por la ARN con comunidades indígenas y comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras para la organización de eventos

En lo que respecta a los aspectos de alimentación, transporte, alquiler de espacios y equipos para la realización de las asambleas o reuniones, es importante señalar que la dinámica comunitaria implica que tanto la preparación de los alimentos como la disposición de los espacios para las socializaciones se realizarán en sus territorios, de acuerdo con sus usos y costumbres. La preparación de los alimentos se llevará a cabo en las cocinas comunitarias por personas del propio resguardo indígena, utilizando principalmente alimentos característicos de la región y la cultura. Los costos fueron calculados con base en diálogos con las comunidades donde se espera desarrollar las asambleas y las actividades, tomando como referencia los costos de otros espacios similares.

Cada territorio indígena cuenta con particularidades culturales, organizativas y niveles de autonomía propios. Estas diferencias hacen que los rituales no sean comparables entre un territorio y otro, ni puedan ser valorados bajo criterios del mercado convencional. En consecuencia, el número y tipo de insumos requeridos varía de acuerdo con las prácticas y costumbres específicas de cada comunidad. Por ello, el resguardo ha adjuntado una cotización detallada en la que se especifican los insumos necesarios para la realización del ritual correspondiente a su territorio.

Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN

ESTUDIO PREVIO PARA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA

EQUIPO DE TRABAJO

Los aportes de las partes en el marco de las actividades a adelantar para llevar a cabo el objeto del convenio se encuentran discriminados de la siguiente manera:

CUADRO COMPARATIVO PRESUESTO CAÑAMOMO LOMAPRIETA

Equipo de trabajo Conviniente		Perfiles y valores de honorarios ARN Circular No. 036 del 2 de diciembre de 2024			Otras Entidades										
Equipo técnico	Valor unitario	Perfil	Valor Honorarios	Estudios	ICBF	IGAC	SECRETARIA DE LA MUJER	MINISTERIO DEL INTERIOR	DAPRE	FONDO DE ADAPTACION	Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC)	Instituto Colombiano pata Estudios Técnicos en el Exterior - ICETEX	Centro Nacional de Memoria Histórica (CNMH)	Promedio	mínimo Valor
Coordinador (A)	$4.956.000	Profesional 7	$ 5.176.530	Título de posgrado en la modalidad de Especialización		$ 5.661.771	$ 6.213.225	$ 5.237.463	$ 9.750.000				$5.240.968	$6.420.685	$ 4.956.000
Profesional Financiero, Economista, Administrativo y/o Contable	$4.276.000	Profesional 8	$ 4.496.270	Título de posgrado en la modalidad de Especialización		$ 5.661.771	$ 6.213.225	$ 5.237.463	$ 9.750.000				$5.240.968	$6.420.685	$ 4.276.000
Profesional social Ciencias Humanas y/o de la educación.	$4.276.000	Profesional 8	$ 4.496.270	Título de posgrado en la modalidad de Especialización		$ 5.661.771	$ 6.213.225	$ 5.237.463	$ 9.750.000				$5.240.968	$6.420.685	$ 4.276.000
Profesional de Proyectos	$4.276.000	Profesional 8	$ 4.496.270	Título de posgrado en la modalidad de Especialización		$ 5.661.771	$ 6.213.225	$ 5.237.463	$ 9.750.000				$5.240.968	$6.420.685	$ 4.276.000
Relator y sistematizador de actas	$2.317.630	Apoyo Administrativo 3	$ 2.317.630	Diploma de bachiller					$ 3.250.000		$2.590.906	$3.065.700		$2.968868	$ 2.317.630

Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN

Estudio Previo para la modalidad de Contratación Directa.

Los aportes de las partes en el marco de las actividades a adelantar para llevar a cabo el objeto del convenio se encuentran discriminados de la siguiente manera:

CUADRO COMPARATIVO PRESUESTO CAÑAMOMO LOMAPRIETA

Equipo de trabajo Conviniente		Perfiles y valores de honorarios ARN Circular No. 036 del 2 de diciembre de 2024			Otras Entidades										
Equipo técnico	Valor unitario	Perfil	Valor Honorarios	Estudios	ICBF	IGAC	SECRETARIA DE LA MUJER	MINISTERIO DEL INTERIOR	DAPRE	FONDO DE ADAPTACION	Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC)	Instituto Colombiano pata Estudios Técnicos en el Exterior - ICETEX	Centro Nacional de Memoria Histórica (CNMH)	Promedio	mínimo Valor
Sabedor/a Ancestral	$2.317.630	N/A	$ 2.000.000	Conocimiento ancestral, entendido como aquel conocimiento que hace parte de la diversidad étnica y cultural establecida en el artículo 7 de la Constitución Política Nacional cuyo valor es incalculable.	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Profesional de implementación	$4.276.000	Profesional 8	$ 4.496.270	Título de posgrado en la modalidad de Especialización		$ 5.661.771	$ 6.213.225	$ 5.237.463	$ 9.750.000				$ 5.240.968	$6.420.685	$ 4.276.000
Dinamizador Comunitario zona 1	$2.317.630	Apoyo Administrativo 3	$ 2.317.630	Diploma de bachiller					$ 3.250.000		$ 2.590.906	$ 3.065.700		$2.968868	$ 2.317.630
Dinamizador Comunitario zona 2	$2.317.630	Apoyo Administrativo 3	$ 2.317.630	Diploma de bachiller					$ 3.250.000		$ 2.590.906	$ 3.065.700		$2.968868	$ 2.317.630

Tras realizar una comparación de las tablas de honorarios de distintas entidades del Estado, incluida la de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN), se efectuó un cálculo del promedio general de los valores analizados. Como resultado, se concluye que los honorarios establecidos para el personal contemplado en el presente convenio se encuentran dentro de los rangos de referencia manejados por otras entidades públicas, y en varios casos, por debajo del promedio estimado. Asimismo, al realizar la homologación de los valores con los perfiles exigidos conforme al Anexo No. 1 'Especificaciones Técnicas Mínimas', se verifica que ningún perfil excede los topes de honorarios definidos para requisitos equivalentes en la tabla de la ARN.

ALIMENTACIÓN

ALIMENTACION CONVINIENTE											
Actividad	Cantidad	Número de personas	Valor unitario	En casco urbano de municipio ciudad no capital (TIPO BUFET)	Valor Mínimo presentado por el coviniente	Item	Ofertado por el conviniente	Operador Logístico	Variación %	Total	Mínimo Valor
Desayuno	1	110	15.000	$ 45.900	15.000	Desayuno	15.000	$ 45.900	33%	38%	15.000
Almuerzo	1	110	25.000	$ 64.000	25.000	Almuerzo	25.000	$64.000	39%		25.000
Refrigerios PM	1	110	12.000	$ 28.900	12.000	Refrigerios PM	12.000	$ 28.900	42%		12.000

Los valores unitarios asociados al componente de alimentación fueron determinados tomando como referencia los costos reportados en los resguardos y territorios, considerando sus usos y costumbres (ver Nota 6 del Estudio Previo). Conforme al análisis comparativo realizado frente al operador logístico contratado mediante el Contrato No. 1052 suscrito con la ARN para la vigencia 2024, se observa que dichos valores se encuentran alineados con los precios de mercado.

En este sentido, el análisis de costos de la bolsa de alimentación correspondiente al presente proceso permite establecer que la propuesta presentada por el conveniente representa una reducción del 38 % en comparación con el valor ofertado por el operador logístico en la vigencia mencionada, como se evidencia en la tabla anterior.

TRANSPORTE

Actividad	Valor unitario	Valor Mínimo presentado por el coviniente	Aclaración
Bus escalera 1 (chiva). Sale desde la Comunidad de San Pablo Sector Granatal - comunidad El Brasil - comunidad Dosquebradas - comunidad Guamal - comunidad San Cayetano - comunidad San Marcos - comunidad Santa Cruz - hasta la Casa del Pensamiento la Mandrágora en la comunidad de Sipirra de riosucio.	$700.000	$2800.0000	Los valores de transporte fueron suministrados a través del conviniente en el conocimiento propio dentro del territorio donde se usan medios de transporte no convencionales. Entiéndase por transporte multimodal diferentes tipos de transporte. Cada participante se desplaza en transporte Multi modal terrestre, Fluvial, semoviente, Chiva, a pie, Moto entre otros; desde los diferentes Resguardos y territorios al lugar donde se va a realizar la actividad. En las cotizaciones se encuentra desglosado las rutas y recorridos por minga, encuentros, reuniones y asambleas. Ver Nota No.5 del Estudio Previo
Bus escalera 2 (chiva). Sale desde la Comunidad de Planadas - comunidad Alto Sevilla – comunidad Tizamar - comunidad Bajo Sevilla - comunidad San Juan - comunidad el Rodeo - comunidad Tabuyo - comunidad Quiebralomo hasta la Casa del Pensamiento la Mandrágora en la comunidad de Sipirra de riosucio.	$700.000		
Bus escalera 3 (chiva) Saliendo desde la Comunidad La Tolda – comunidad Cameguadua - comunidad Panesso - comunidad La Rueda - comunidad Portachuelo - comunidad El Palal - hasta la Casa del pensamiento propio La Mandrágora.	$700.000		
Bus escalera 4 (chiva) Saliendo desde la comunidad de la Iberia – comunidad Aguacatal - entrada comunidad de Pulgarín - comunidad Miraflores - comunidad Amolador hasta la Casa del pensamiento propio La Mandrágora.	$700.000		
Bus escalera pequeño Transporte en chiva bus escalera pequeño Ida y regreso para 20 personas Saliendo desde la comunidad de la Tolda recogiendo en las comunidades de Cameguadua, Panesso, Portachuelo, El Palal, Aguacatal y Miraflores hasta la Casa del Pensamiento la Mandrágora en la Comunidad de Sipirra. La ruta hace referencia a transporte ida y regreso	$600.000	$600.000	

ALQUILER DE ESPACIOS

El conviniente determinó desde su autonomía que solo participaran el número de personas que se describen en el Anexo No. 1 *"Especificaciones Técnicas Mínimas".* por cada actividad en las respectivas fases.

La autonomía de cada comunidad indígena se manifiesta también en la forma en que organiza y desarrolla sus encuentros colectivos. Algunas cuentan con espacios propios habilitados para tal fin, mientras que otras, debido a condiciones contextuales particulares, deben recurrir al arrendamiento de lugares que garanticen la privacidad, el respeto y condiciones adecuadas para la realización de sus prácticas rituales. En este contexto, los costos logísticos asociados al uso o alquiler de dichos espacios no pueden ser estandarizados ni objeto de comparación entre territorios, dada la diversidad de realidades. Por lo anterior, el resguardo adjunta una cotización que detalla los requerimientos específicos relativos al espacio físico, en concordancia con su realidad territorial y sus prácticas culturales.

FASE II Actividad 1 Asamblea de pensamiento territorial comunitario (1 día)

Para este evento se requiere disponer de un espacio con capacidad para mínimo 110 personas por (1) día.

Actividad	Valor unitario Alquiler de espacios (todo Incluido) para 110 personas 1 día	Valor Mínimo presentado por el conviniente	Comparativo Operador logístico ARN Contrato 1052 para vigencia 2024	Aclaración	Valor Promedio	Valor Mínimo
Alquiler de espacio y equipos para 110 personas 1 día	$300.000	$300.000	$2.259.500	El alquiler de espacio y equipos se debe realizar, toda vez que se necesita reunir a los participantes en un espacio idóneo y para el buen desempeño de las actividades propuestas para cada tema a instruir. Se garantiza sillas, mesas, baño, cabina de sonido, micrófono, pantalla, video beam, computador.	$1.279.750	$300.000

FASE II Actividad 2 Mesas de trabajo para la Construcción técnica del Plan Comunitario de Armonización -PCA

Para este evento se requiere de un espacio con capacidad para 20 personas dotado de equipo audiovisuales.

Actividad	Valor unitario Alquiler de espacios (todo Incluido) para 20 personas 1 día	Valor Mínimo presentado por el conviniente	Comparativo Operador logístico ARN Contrato 1052 para la vigencia 2024	Aclaración	Valor Promedio	Valor Mínimo
Alquiler de espacio y equipos para 20 personas 1 día	$200.000	$200.000	$2.259.500	El alquiler de espacio y equipos se debe realizar, toda vez que se necesita reunir a los participantes en un espacio idóneo y para el buen desempeño de las actividades propuestas para cada tema a instruir. Se garantiza sillas, mesas, baño, cabina de sonido, micrófono, pantalla, video beam, computador.	$1.229.750	$200.000

FASE II Actividad 3 Validación y concertación del Plan Comunitario de Armonización

Para este evento se requiere disponer de un espacio con capacidad para 110 personas dotado de equipos audiovisuales por (1) día.

Actividad	Valor unitario Alquiler de espacios (todo Incluido) para 110 personas 1 día	Valor Mínimo presentado por el conviniente	Comparativo Operador logístico ARN Contrato 1052 para la vigencia 2024	Aclaración	Valor Promedio	Valor Mínimo
Alquiler de espacio y equipos para 110 personas 1 día	$300.000	$300.000	$2.259.500	El alquiler de espacio y equipos se debe realizar, toda vez que se necesita reunir a los participantes en un espacio idóneo y para el buen desempeño de las actividades propuestas para cada tema a instruir. Se garantiza sillas, mesas, baño, cabina de sonido, micrófono, pantalla, video beam, computador.	$1.279.750	$300.000

El Alquiler del espacio con capacidad para 110 personas cuenta con ayudas audiovisuales.

Cabe señalar que los valores asociados al alquiler de espacios, detallados en el presupuesto para la realización de encuentros, reuniones y asambleas, varían en función de las necesidades específicas de cada actividad y de factores como el número de participantes, el tipo de evento y los servicios requeridos. En particular, las asambleas correspondientes a la Fase II demandan salones de mayor capacidad, con condiciones técnicas avanzadas, incluyendo equipos audiovisuales, que garanticen una adecuada visualización y audición de las presentaciones, asegurando así condiciones óptimas para los asistentes.

En contraste, para actividades de menor escala, como talleres o mesas de trabajo, se requiere un espacio más reducido que ofrezca un ambiente flexible, propicio para el trabajo colaborativo y el desarrollo de dinámicas grupales. Estas diferencias logísticas justifican la variación en los valores presupuestados para cada tipo de actividad, en función de sus características operativas y técnicas.

Se establece que los valores unitarios correspondientes al componente de alquiler de espacios fueron definidos con base en las cotizaciones presentadas por el conveniente. Conforme al análisis comparativo efectuado frente al operador logístico contratado mediante el Contrato No. 1052 suscrito con la ARN para la vigencia 2024, se constata que dichos valores se encuentran en concordancia con los precios de mercado. En consecuencia, la propuesta económica del conveniente presenta valores competitivos y dentro de los rangos referenciales, tal como se detalla en el cuadro anterior.

RITUALES ESPIRITUALES.

Cada territorio indígena posee prácticas rituales propias, arraigadas en su historia, cosmovisión y organización cultural. Por tanto, los rituales de armonización no son comparables entre comunidades, ya que responden a dinámicas simbólicas, espirituales y sociales específicas. Intentar valorarlos desde criterios homogéneos o externos desconoce el derecho a la autodeterminación de cada pueblo y minimiza la riqueza de su diversidad. En este marco, el resguardo ha incluido una cotización detallada con los insumos requeridos para la realización del ritual conforme a sus usos y costumbres, reflejando fielmente las necesidades propias de su territorio.

FASE II Actividad 1. Asamblea de pensamiento territorial comunitario (1día)

Actividad	Valor unitario	Valor Mínimo presentado por el coviniente	Aclaración
Ritual de armonización	$3.300.000	$3.300.000	Los valores relacionados con rituales espirituales proporcionan una cuantificación aproximada en el marco de la presente propuesta, Por esta razón, el precio de los insumos está determinado por el costo de producción comunitario y su valor simbólico, así como por la cantidad requerida según el evento a realizar. Se anexa la cotización correspondiente. Ver Nota No.3 del Estudio Previo

Para esta actividad, se tiene prevista la realización del ritual de armonización, que implicará el uso de insumos y materiales destinados a 20 personas. Los detalles específicos de esta actividad están descritos en la propuesta correspondiente, la cual forma parte integral del convenio a suscribir.

FASE II Actividad 3. Validación y concertación del Plan Comunitario de Armonización

Actividad	Valor unitario	Valor Mínimo presentado por el coviniente	Aclaración
Ritual de armonización	$2.200.000	$2.200.000	Los valores relacionados con rituales espirituales proporcionan una cuantificación aproximada en el marco de la presente propuesta, resultando imposible detallar la totalidad de los insumos descritos para esta actividad debido a su intangibilidad. Por esta razón, el precio de los insumos está determinado por el costo de producción comunitario y su valor simbólico, así como por la cantidad requerida según el evento a realizar. Se anexa la cotización correspondiente. Ver Nota No.3 del Estudio Previo

Para esta actividad, se contempla la realización de un ritual de armonización dirigido a 110 personas, en el cual se emplearán insumos específicos conforme a los usos y costumbres de la comunidad, propios de su cultura y que no son comparables con los valores del mercado convencional, en concordancia con su cosmogonía. El valor de esta actividad está descrito en la respectiva propuesta presentada, la cual forma parte integral del presente convenio.

Es relevante señalar que los espacios destinados a la apertura espiritual están detallados en el Anexo No. 1 "Especificaciones Técnicas Mínimas" y se estructuran de la siguiente manera:

La actividad contemplará una apertura cultural, simbólica y espiritual que marca el inicio del proceso de construcción del Plan Comunitario de Armonización (PCA). Dicho espacio se desarrollará en armonía con la cosmogonía, la cultura y la espiritualidad propia de la comunidad con la cual se llevarán a cabo las acciones establecidas en el convenio. Las actividades previstas incluyen rituales, cuyos costos de insumos y materiales están debidamente soportados por la propuesta presentada por el conveniente, lo que imposibilita su comparación con los precios de mercado dado el carácter ancestral de sus componentes.

En este marco, se llevarán a cabo la presentación de muestras artísticas que buscan promover la construcción de paz, el fortalecimiento cultural, la memoria y los saberes ancestrales. En virtud del artículo 7 de la Constitución Política de Colombia, que reconoce y protege la diversidad étnica y cultural, y conforme al artículo 70 que establece la promoción de la cultura y las manifestaciones propias de las comunidades étnicas, se garantiza que las expresiones culturales propias de estas comunidades puedan desarrollarse como un derecho fundamental dentro de estos espacios.

De acuerdo con lo anterior, los saberes y actos culturales tienen un valor intrínseco, están ligados a la identidad, cosmovisión y patrimonio de las comunidades que los practican. Esta información se encuentra detalladamente descrita en el Anexo No. 1 "Especificaciones Técnicas Mínimas".

Es importante resaltar que las acciones implementadas dentro de las comunidades deben estar transversalizadas con el enfoque étnico, conforme al compromiso establecido en el Programa Especial de Armonización.

Por lo tanto, no es viable desligar las actividades culturales de estos procesos, ya que constituyen un componente esencial de la vida cotidiana de las comunidades. Realizar estas actividades sin el componente cultural iría en contra de los principios y el enfoque cultural que sustentan a estas comunidades (ver los principios y enfoques del Programa Especial de Armonización, cuya información se encuentra en el Anexo No. 1 "Especificaciones Técnicas Mínimas" y en el estudio previo).

FASE III

IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN COMUNITARIO DE ARMONIZACIÓN – PCA

La acción o acciones están sujetas a los pilares del PEA y se encuentran caracterizadas según el alcance y misionalidad de la ARN. Esta información se encuentra contemplada en la matriz de acuerdos de la consulta del Programa de Armonización (ver anexo en los soportes del presupuesto) cabe mencionar que las acciones a desarrollar o ejecutar se priorizaran y determinarán una vez se lleven a cabo los primeros encuentros, asambleas, validaciones y concertaciones y como resultado de las actividades que se desarrollaran dentro del convenio se podrán establecer la vialidad técnica y financiera de las acciones a implementar. Adicionalmente, el conviniente deberá contemplar acciones de asistencia técnica, de acuerdo con la naturaleza y las necesidades en el PCA. Es importante precisar, que los recursos asignados para la implementación del Plan Comunitario de Armonización deben corresponder al **65%** del valor total del convenio, recurso que, por tratarse de inversión directa en las comunidades, es un valor fijo y por lo tanto no es objeto de cotización.

En atención a lo anterior los valores y porcentajes destinados a la ejecución del convenio fueron definidos estratégicamente con el objetivo de garantizar la disponibilidad de recursos suficientes para implementar de manera efectiva las iniciativas y acciones priorizadas por la comunidad a impactar. En este sentido y, a través de un proceso de concertación con el resguardo de Cañamomo Lomaprieta, se estableció una asignación porcentual del valor total del convenio destinada a la implementación directa de acciones (bolsa para la implementación), con el fin de asegurar una inversión significativa y tangible que fortalezca los beneficios para la comunidad, garantice un impacto positivo y se traduzca en resultados concretos en el territorio.

Para aprobar la acción o acciones priorizadas que serán implementadas en el Plan Comunitario de Armonización, en el comité técnico y operativo que corresponda se realizará el análisis de viabilidad técnica, financiera y jurídica de las mismas presentado por el conviniente. Este comité se desarrollará previa a la asamblea de Validación y concertación del Plan Comunitario de Armonización

Actividad	Cantidad	Número de personas	Valor unitario	Total
Ejecución de Acciones a las Iniciativas priorizadas	1	N/A	$423.586.510	$423.586.510

Los valores y porcentajes destinados a la ejecución del convenio se establecieron de la siguiente manera:

- El 35% que equivale a $229.679.822 corresponden a los costos de recurso humano, logísticos, operativos, de asambleas comunitarias y mesas técnicas de trabajo para la construcción de Planes Comunitarios de Armonización- PCA como (transporte, alimentación, gastos administrativos, rituales de armonización propios del territorio), valor que está discriminado en el presupuesto y debidamente soportado.
- El 65% que equivale a $423.586.510 serán destinados a la ejecución de acciones o iniciativas concertadas y priorizadas en el Plan Comunitario de Armonización -PCA.
- Los valores fueron concertados con las Autoridades del Resguardo Indígena de Cañamomo Lomaprieta.
- Las iniciativas o acciones están sujetas en el marco de los pilares del PEAI, se encuentran caracterizadas según el alcance y misionalidad de la ARN.
- Esta información se encuentra contemplada en la matriz de acuerdos de la consulta del Programa de Armonización (ver anexo en los soportes del presupuesto).
- Cabe mencionar, que las acciones a desarrollar o ejecutar se priorizaran y determinarán, una vez se lleven a cabo los primeros encuentros, asambleas, validaciones y concertaciones.
- Como resultado de las actividades que se desarrollarán dentro del convenio, se podrá establecer la vialidad técnica y financiera de las acciones a implementar.

Adicionalmente, la información de la concertación se encuentra dentro de los anexos.

El valor total del convenio asciende a la suma de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MILTRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE ($653.266.332)** incluidos todos los impuestos y los gastos directos e indirectos, tasas, estampillas y contribuciones que conlleve su celebración y ejecución, los cuales se encuentran conformados por los siguientes aportes:

a) Por parte de la ARN:

La ARN realizará aporte en dinero hasta por la suma de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MILTRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE ($653.266.332),** incluidos todos los impuestos y gastos directos e indirectos, tasas, estampillas y contribuciones que conlleve su celebración y ejecución total.

En la siguiente tabla se presenta el presupuesto desagregado, respecto de los recursos aportados por la ARN y descritos en acápites anteriores:

PRESUPUESTO 2025					
FASE I. ALISTAMIENTO DIAGNOSTICO TERRITORIAL					
Actividad 1 Conformación del equipo de trabajo					
No.	**Equipo técnico**	**Cantidad**	**Tiempo (meses)**	**Valor unitario**	**Total**
1	Coordinador(a)	1	7	$ 4.956.000	$ 34.692.000
2	Profesional financiero, economista, administrativo y/o contable	1	7	$ 4.276.000	$ 29.932.000
3	Profesional social Ciencias Humanas y/o de la educación.	1	7	$ 4.276.000	$ 29.932.000
4	Profesional de Proyectos	1	7	$ 4.276.000	$ 29.932.000
5	Relator y sistematizador de acta	1	7	$ 2.317.630	$ 16.223.410
6	Sabedor/a Ancestral	1	2	$ 2.317.630	$ 4.635.260
7	Profesional de Implementación	1	5	$ 4.276.000	$ 21.380.000
8	Dinamizador Comunitario zona 1	1	7	$ 2.317.630	$ 16.223.410
9	Dinamizador Comunitario zona 2	1	7	$ 2.317.630	$ 16.223.410
				Subtotal	**$ 199.173.490**
				VALOR TOTAL FASE I	**$ 199.173.490**
Los valores del Equipo de Trabajo tienen como referencia la "Tabla de honorarios de la ARN" establecida en la Resolución 2540 de 2023 y la Circular No. 036 del 2 de diciembre de 2024, homologando dichos valores con los perfiles requeridos según el Anexo No. 1 "Especificaciones Técnicas Mínimas", ningún perfil sobrepasa el tope de honorarios para profesionales con requisitos similares a los de la tabla de la ARN.					
FASE II. CONSTRUCCIÓN Y VALIDACIÓN DEL PLAN COMUNITARIO DE ARMONIZACIÓN – PCA					

Actividad 1. Asamblea de pensamiento territorial comunitario y Mesas de trabajo para la Construcción técnica del Plan Comunitario de Armonización -PCA-110 personas				
No.	**Actividad**	**Cantidad**	**Valor unitario**	**Total**
1	Alquiler de espacio y equipos	1	$ 300.000	$ 300.000
2	Ritual Armonización	1	$ 3.300.000	$ 3.300.000
			Subtotal	**$ 3.600.000**
Actividad 2. Mesas de trabajo para la Construcción técnica del Plan Comunitario de Armonización -PCA (1 día) 20 personas				
No.	**Actividad**	**Cantidad**	**Valor unitario**	**Total**
1	Alquiler de espacio y equipos	1	$ 200.000	$ 200.000
			subtotal	**$ 200.000**
Actividad 3. Validación y concertación del Plan Comunitario de Armonización (Asamblea 1 día). 110 personas				
No.	**Actividad**	**Cantidad**	**Valor unitario**	**Total**
1	Alquiler de espacio y equipos	1	$ 300.000	$ 300.000
2	Ritual Armonización	1	$ 2.200.000	$ 2.200.000
			Subtotal	**$ 2.500.000**
			VALOR TOTAL FASE II	**$ 6.300.000**
FASE III				
IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN COMUNITARIO DE ARMONIZACIÓN - PCA				
No.	**Actividad**	**Cantidad**	**Valor unitario**	**Total**
1	Ejecución de Acciones e Iniciativas priorizadas	1	N/A	$ 423.586.510
			Subtotal	**$ 423.586.510**
			VALOR TOTAL FASE III	**$ 423.586.510**
Gastos Administrativos				
1	Gastos administrativos (papelería, Útiles de oficina, mensajería correspondencia.)			**$ 2.500.000**

Gastos Administrativos Subtotal	**$ 2.500.000**
Bolsa de Transporte	**$ 6.200.000**
Bolsa de Alimentación	**$ 12.240.000**
Total, Convenio	**$ 650.000.000**
Impuesto del Timbre 0,5%	**$3.266.332**
VALOR TOTAL, CONVENIO	**$ 653.266.332**

Nota 1: Los valores de los honorarios del equipo de trabajo no superan los valores establecidos en la Resolución 2540 de 2023 "*Perfiles y valores de honorarios para contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización ARN*" y la Circular ARN No. 036 del 2 de diciembre de 2024.

Nota 2: Los costos administrativos corresponden a los gastos adicionales en que incurre el conviniente debido a la contratación del personal que compone el equipo de trabajo del presente convenio y, todos los demás consumos propios que por ellos se deriven, como elementos de papelería, entro otros. Para efectos de los informes financieros, se debe garantizar que la descripción contable dé cuenta de la destinación específica y debe ser verificada por el supervisor. Adicionalmente se aclara que el pago se realizará sobre lo efectivamente ejecutado.

Nota 3: Los elementos, "Insumos culturales" empleados, para llevar a cabo los rituales de armonización y actos culturales contenidos en las diferentes fases, así como en el evento de cierre que se realizará durante las actividades, se fundamenta en prácticas ancestrales que conecta la espiritualidad con la protección y el equilibrio del territorio. El precio de los insumos está determinado por el costo de producción comunitario y el valor simbólico, así como la cantidad a requerir, de acuerdo con los eventos a realizar cotizados por el conviniente presentados a la ARN.

Para los indígenas la medicina tradicional es un eje fundamental, vivenciándose en todas las esferas y acciones lideradas al interior de sus comunidades, recreadas mediante rituales de armonización donde el médico tradicional identifica la energía y los riesgos en los territorios, identifica los malos pensamientos, acciones y espíritus y entra a canalizarlos, encaminado a equilibrar, orientar y proteger espiritualmente a los resguardos y comunidades, como para quienes harán parte de este proceso comunitario.

Finalmente, la práctica espiritual es una de las formas de autoprotección propia ante los riesgos culturales y territoriales que se enfrenta por temas, entre otros, del conflicto armado.

Lo anterior, está considerado en la tabla del presupuesto desagregado para cada una de las fases.

Nota 4: Los valores correspondientes a logística de eventos que abarcan el alquiler del salón, equipos audiovisuales, alimentación, transporte (multimodal) fueron los presentados y cotizados por el conviniente. De acuerdo con lo informado por el conviniente, los costos fueron calculados con base en diálogos con las comunidades donde se espera desarrollar las mingas, asambleas, encuentros y reuniones; asimismo, para

efectos de los informes financieros, se debe garantizar que la descripción contable dé cuenta de la destinación específica y debe ser verificada por el supervisor. Es importante resaltar que la logística de eventos abarca el alquiler del salón, equipos audiovisuales y de sonido.

Nota 5: El rubro de transportes se establece como una bolsa agotable, teniendo en cuenta la variación en los costos de transporte multimodal que puede generarse, de acuerdo con las temporadas y tiempos en que se realicen las actividades o las condiciones particulares de cada territorio, de acuerdo con el cronograma de ejecución.

Esta bolsa debe garantizar los desplazamientos a cada una de las actividades a los o las participantes y del equipo de trabajo del presente convenio.

Estos valores fueron suministrados y cotizados por el conviniente en el conocimiento propio dentro del territorio donde se utilizan medios de transporte no convencionales, en dichas cotizaciones se encuentra desglosado las rutas y recorridos por minga, encuentros, reuniones y asambleas conforma las actividades establecidas.

Entiéndase por transporte multimodal, diferentes tipos de transporte:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE TRANSPORTE	
COMPONENTE	**CALIDAD Y/O CAPACIDAD MÍNIMA REQUERIDA**
Transportes Multimodal	Transporte especial (campero, bus escalera- chiva, lancha, caballo, moto). Por persona, de acuerdo con el trayecto ida y regreso. De acuerdo con las fechas coordinadas por el con el supervisor del convenio.

Nota 6: El rubro de alimentación se establece como una asignación de bolsa agotable, con la capacidad de responder a las particularidades de cada territorio donde se ejecute el presente convenio, esta bolsa debe garantizar los desayunos, almuerzos, y refrigerios pm, de acuerdo con los requerimientos establecidos para cada actividad que se relacionen en el Anexo No. 1 *"Especificaciones Técnicas Mínimas"*, los costos asociados a este ítem no pueden superar los establecidos en el tarifario del Contrato 1052-2024 del operador logístico de la ARN.

DESAYUNO	
CLASE DE ALIMENTO	**ESPECIFICACIONES**
Bebida Caliente	Agua de panela, café negro o con leche
Producto plato	Arepa, carne en salsa, pan de queso o huevos pericos, tajada de queso o chorizo y arepa.
ALMUERZO	
CLASE DE ALIMENTO	**ESPECIFICACIONES**
Plato fuerte	Sudado de carne, ensalada de batavia o Arroz, frijoles, carne en salsa plátano, tajada de maduro o papas, yuca mazorca u otro acompañante Sancocho de pollo.
Bebidas acompañantes	Jugo de fruta
REFRIGERIO PM	

CLASE DE ALIMENTO	ESPECIFICACIONES
Plato	Arepa, chorizo, pan de queso o ensalada de frutas.
Bebidas acompañantes	bebida caliente (panela café en polvo)

*Los alimentos suministrados deben responder a los usos y costumbres donde se desarrolle cada encuentro.

Nota 7: Los soportes de la estructura de costos del convenio que evidencia los ejercicios comparativos y presupuestales, así como las cotizaciones allegadas por el conviniente y analizadas por la entidad están contenidas en los archivos de nominados *"Excel Formato presupuesto Cañamomo y Lomaprieta"* y *"Soportes financieros"* los cuales hacen parte integral de la presente necesidad.

Nota 8: En caso de que al final del convenio se evidencie de conformidad con los informes financieros, un saldo sin ejecutar, el conviniente deberá reintegrar dichos excedentes con sus rendimientos al Tesoro Nacional, dentro de los treinta (30) días siguientes a la terminación del convenio.

Nota 9: En caso de que no se realice alguna de las actividades descritas dentro de las fases del presente convenio deberán ser reintegrados al Tesoro Nacional, dentro de los treinta (30) días siguientes a la terminación del convenio.

Nota 10. Todos los valores presentados y discriminados en la propuesta presentada por el conveniente no serán objeto de modificación durante la vigencia del convenio, sin embargo, el conveniente deberá tener en cuenta los impuestos correspondientes (IVA) inmersos en los valores discriminados del presupuesto que se generen de acuerdo con los bienes y servicios efectivamente suministrados para la ejecución del convenio de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario.

Nota 11: Se aclara que el presupuesto desglosado se encuentra dentro de los valores del mercado y no serán objeto de modificación durante la vigencia del convenio.

Nota 12: Con base en la expedición del Decreto 175 de 2025 por parte del Gobierno Nacional, se establece que, para el desarrollo de los procesos administrativos y contractuales relacionados con la ejecución de proyectos en territorios indígenas, será obligatorio el pago del 0,5% por concepto de timbre nacional, conforme a lo estipulado en la normatividad vigente en materia tributaria y presupuestal.

Este porcentaje se encuentra contemplado dentro del presupuesto general del proceso y deberá ser asumido por el resguardo indígena correspondiente. En este sentido, se precisa que, aunque los recursos asignados para el desarrollo del proyecto en el resguardo son predominantemente en especie (insumos, materiales, bienes o servicios), el pago del timbre debe realizarse en efectivo y será responsabilidad directa de la autoridad indígena gestora del proceso.

La aplicación de esta medida se fundamenta en el principio de legalidad tributaria y en el cumplimiento de las obligaciones fiscales establecidas para todas las entidades receptoras de recursos públicos, sin perjuicio del régimen especial de los resguardos indígenas. Para facilitar el cumplimiento de este requisito, se recomienda prever mecanismos de articulación institucional que permitan asegurar la liquidez necesaria o gestionar apoyos complementarios a nivel local o regional

b) Por parte del conviniente:

El conviniente realizará aportes en especie representados en el conocimiento de la comunidad, cuyo valor es incalculable, que comprende lo estipulado en Carta de Intención y la Ficha Básica del Proyecto - Propuesta, documentos que hacen parte integral del Convenio en especial lo siguiente:

- La experticia en los conocimientos y saberes de los pueblos.
- Conocimientos en cuanto a la cultura de los pueblos y comunidades.
- Conocimientos respecto del territorio las manifestaciones sociales encaminadas a la convivencia, al desarrollo sostenible y equitativo dentro de las comunidades
- Conocimientos en los idiomas y/o lenguas propias.
- Conocimientos respecto de las prácticas culturales y espirituales relacionadas con la armonía comunitaria y territorial.
- Espacios ancestrales y comunitarios
- Realizar el pago del impuesto al timbre

7.3. EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

La ARN cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 140825 (funcionamiento), de fecha 27 de marzo de 2025 por valor de $653.266.332 expedidos por el Coordinador del Grupo de Presupuesto de la ARN

8.EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, se tipificó, estimó y asignó los riesgos del presente convenio. Por lo anterior, la matriz de riesgo se presenta como anexo a este documento

9. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta naturaleza del objeto y alcance de las obligaciones del convenio, independientemente del valor de este y de conformidad con numeral 7° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 de 2015 y el inciso segundo del parágrafo del artículo 10 del Decreto 1088 de 1993, adicionado por el artículo primero del Decreto 252 de 2020, se ha considerado necesario que el conviniente constituya una garantía única que ampare el cumplimiento de las obligaciones/compromisos del convenio, en los siguientes términos y porcentajes:

- **Cumplimiento del Convenio**: Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio, vigente por el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, y en todo caso hasta la liquidación de este.
- **Calidad**: Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio, vigente por el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, y en todo caso hasta la liquidación de este
- **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** Equivalente al quince por ciento (15%) del valor del convenio, vigente por el término de duración y tres (3) años más.
- **Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual** equivalente a doscientos (200) SMMLV, por el término de duración del convenio. En este seguro tendrán la calidad de asegurados la entidad contratante (ARN) – NIT No. 900.477.169-8 y el conviniente, limitado ello únicamente a los daños

producidos por el conviniente con ocasión a la ejecución del convenio amparado y, serán beneficiarios tanto la ARN como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad extracontractual del conviniente o sus subcontratistas. La póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual debe cumplir expresamente con los requisitos establecidos en el numeral 3º de artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015, estos son: i) Cobertura básica de predios, labores y operaciones, ii) Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante, iii) Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales, iv) Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y sub-contratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismo amparos aquí requeridos, v) Cobertura expresa de amparo patronal y vi) Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

El conviniente deberá cargar la Garantía Única en la sección correspondiente en la Plataforma SECOP II, para impartirse la aprobación por parte de la ARN. En todo caso, se obliga a solicitar la ampliación de la póliza hasta por el término de liquidación del Convenio.

El conviniente deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la ARN. De igual manera, en cualquier evento en que se adicione el valor del convenio se prorrogue su término, deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

Una vez iniciada la ejecución del convenio, en caso de incumplimiento por parte del conviniente, respecto de la obligación de obtener la ampliación de la garantía, su renovación, de restablecer su valor o de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del convenio, el conviniente autoriza a la ARN a solicitar la modificación correspondiente y se compromete a pagar el valor de la prima.

10. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Art. 1 del Decreto 399 de 2021, la presente contratación NO está cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio para el Estado Colombiano, de acuerdo con el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- vigencia 2024, el cual señala que: "*(…)* Las Entidades Estatales que adelanten sus Procesos de Contratación bajo el régimen del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, no deben hacer este análisis en la modalidad de selección de contratación directa *(…)* ". razón por la cual, en este caso, por tratarse de esa modalidad, el análisis no se presenta.

11. COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES (IMPACTO AMBIENTAL Y SU MITIGACIÓN)

El convenio que se suscriba como producto del presente estudio previo, genera para ambas partes, la obligación de conocer y aplicar las directrices consagradas en la Política Nacional de Producción y Consumo Sostenible de Colombia.

12. SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA

Por parte de la ARN el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del convenio será ejercido por la DIRECTORA PROGRAMÁTICA DE REINTEGRACIÓN cargo ejercido actualmente por **Tania Esperanza Rodríguez Triana,** o quien haga sus veces o quién designe por escrito la ordenadora del gasto, quien deberá atender lo establecido en la Resolución No. 1555 de 2023 o el acto administrativo que la adicione, complemente, modifique o derogue.

Digitally signed by Tania Esperanza Rodríguez Triana

TANIA ESPERANZA RODRÍGUEZ TRIANA
Directora Programática de Reintegración

Proyectó Técnicamente: Yuri Leandra Hinestroza González – Contratista Dirección Programática de Reintegración
Proyectó Técnicamente: Luis Alejandro Vasquez Tenorio- Contratista Dirección Programática de Reintegración
Proyectó Técnicamente: Jazmín Liliana Chacón - Contratista Dirección Programática de Reintegración
Proyectó Técnicamente Jose Nolber Pete Yandi - Contratista Dirección Programática de Reintegración
Proyectó: Jurídicamente Dina Luz Soto Bastidas- Contratista GGC
Proyectó: Jurídicamente Olga Viviana Romero Ramírez- Contratista GGC
Proyectó: Financieramente Adriana Jimenez Sguerra- Contratista GGC
Revisó: Carolina Obregón Silva - Contratista Dirección Programática de Reintegración